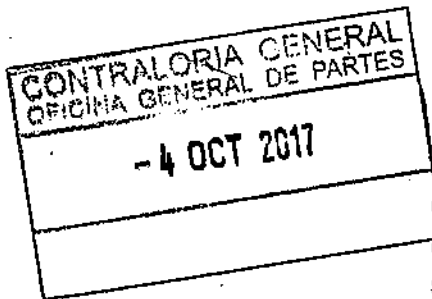




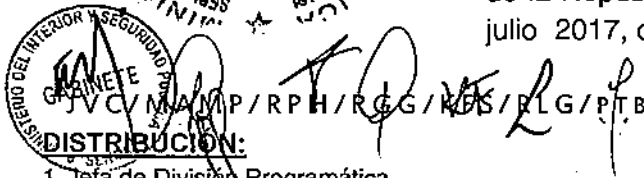
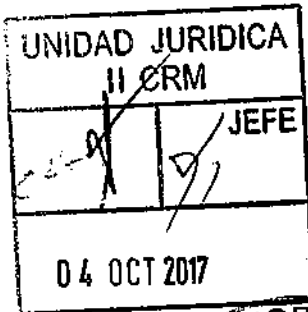
Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y Corporacion Comunidad Terapeutica Esperanza de Vallenar para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol

RESOLUCION N° 170

SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 30, de 2 de junio de 2016, de SENA en la Resolución Exenta 925 de 15 de noviembre de 2016, de SENA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto exento N° 1680, de 26 de julio 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;



DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENA Coquimbo
10. Corporacion Comunidad Terapeutica Esperanza de Vallenar (Merced N° 741, Vallenar)
11. Unidad de Gestión Documental



S- 7451/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-23-LR16, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 30, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 925**, de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 23. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con **Corporación Comunidad Terapeutica Esperanza de Vallenar** - mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación Comunidad Terapeutica Esperanza de Vallenar** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la línea de servicio N° 23, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, en consideración al número 1.5 de las bases de licitación aprobadas mediante la Resolución N° 30 ya citada, y con anterioridad a la celebración del contrato que por este acto se aprueba, SENDA reajustó el precio de los meses de planes de tratamiento mediante la Resolución Exenta N° 982 de 16 de diciembre de 2016 de SENDA
- 7.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 15 de septiembre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación Comunidad Terapeutica Esperanza de Vallenar** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$158.979.837.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$38.235.657.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Corporacion Comunidad Terapeutica Esperanza de Vallenar**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,

SENDA

Y

**CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA DE
VALLENAR,**

PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA
PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,

PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **15 de septiembre de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabel**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporacion Comunidad Terapeutica Esperanza de Vallenar**, en adelante "La Entidad", representado por Rodrigo Escobar Olmedo, ambos domiciliados en Merced N° 741, Vallenar, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-23-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **925, de 15 de noviembre de 2016**, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la **N° 23**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas" o **términos de referencia**

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio **N° 23**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID **N°662237-23-LR16**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la línea de servicio, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	23	Atacama	CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA DE VALLENAR	Centro de Tratamiento Residencial Suyal	-	-	-	-	57	\$ 38.235.657
2018	23	Atacama	CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA DE VALLENAR	Centro de Tratamiento Residencial Suyal	-	-	-	-	180	\$ 120.744.180
TOTAL 2017					-	-	-	-	57	\$ 38.235.657
TOTAL 2018					-	-	-	-	180	\$ 120.744.180
TOTAL CONVENIO					-	-	-	-	237	\$ 158.979.837

La distribución de los planes de tratamiento contratados para el año 2017 corresponde a 12 planes en el mes de septiembre, y 15 para los meses de octubre, noviembre y diciembre.

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$158.979.837.-**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO				
Plan Ambulatorio Básico Población General PAB PG	Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG	Plan Residencial Población General PR PG	Plan Ambulatorio Intensivo específico Población Mujeres adultas PAI M	Plan Residencial Población específica Mujeres adultas PR M
\$100.124	\$289.726	\$560.563	\$391.801	\$670.801

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse,

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, en modalidad de residencial, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la

ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental²

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delito, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento³.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.

³NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntariedad y capacidad para consentir.
- “Contrato terapéutico”
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecto Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.

- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.

- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la

intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar"⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶ que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

⁶http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
 - Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
 - Estrategias de apoyo a la integración social.
 - Trabajo en equipo interdisciplinario.
 - Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.

- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación.

Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁷, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

⁷Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo

dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes

siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento; debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁹ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias

⁹El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de

las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
ENERO 2018	septiembre – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza ha entregado a este servicio, una garantía consistente en una póliza de garantía, emitida por Aseguradora Porvenir, identificada con el N° 01-23-003991, de fecha 14 de septiembre de 2017, por el monto de 359 UF, equivalentes a \$9.559.452.-, monto superior al 5% del valor total del contrato, con una vigencia hasta el 01 de octubre de 2019, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, garantizando la línea de servicio N°23.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad

en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre

“Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado”. 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse

los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Escobar Olmedo para actuar en representación de la Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, consta en Certificado N° 637 de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, emitido por su secretaria Municipal, doña Nancy farfán Riveros con fecha 27 de julio de 2017

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Rodrigo Escobar Olmedo** Representante Legal. Corporación Comunidad Terapeutica Esperanza. Antonio Leiva Rabael, Director Nacional(s) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



Antonio Leiva Rabael

**ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

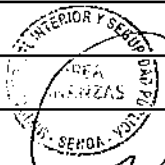
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 849
FECHA 22-09-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	170
DETALLE	Autoriza trato directo y Aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza de Vallenar, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	42.539.361.777
Presente Documento Resolución Exenta	38.235.657
Saldo Disponible	386.913.343




RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



MONEDA: UF RATIO: Garantía

SIGURSAL: Caso Médico

INICIO: Las 12:00 Horas del día 14-09-2017
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2019

PROPUESTA:
FECHA DE EMISION: 14-09-2017

ASEGURADO

NOMBRE: Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Droga SENDA
DIRECCION: Agustinas 1235 Of/Depto/Casa N° Piso 2
TELEFONO: 225100800

RUT: 61980170-9
COMUNA: Santiago
EMAIL: noregistra@correo.cl

INTERMEDIARIO

RUT: 8468229-2 Christian Patricio Enrique Campos Fuentes Comisión: 10.00 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

ÍTEM N° 1

Datos del ítem N° 1

TIPO DE ÍTEM : Garantía

INICIO: Las 12:00 Horas del día 14-09-2017 TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2019

Afianzado:

65044717-4 Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza

Glosa:

Coberturas del ítem N° 1

Nombre	Monto Asegurado	Deducible	Prima Neta
Fiel cumplimiento de contratos públicos a la vista	359,00	0,0000	27,5900
Total			27,5900

Condiciones Particulares del ítem 1

MONEDA: UF **TRAMO:** Garantía

SUCURSAL: Casa Maiz

INICIO: Las 12:00 Horas del día 14-09-2017

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2019

FECHA DE EMISION: 14-09-2017

Condiciones Particulares de la Póliza

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, para la Línea de Servicio N° 23.

La póliza es pagadera a la vista y de carácter irrevocable.

Incluye el pago de multas, obligaciones laborales y previsionales.

INFORMACIÓN SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Aseguradora Porvenir S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Aseguradora Porvenir S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

CONDICIONES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO

POL120170111: PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA(Ver detalle Aquí)

MONEDA: UF RAMO: Garantía SUCURSAL: Osorno

INICIO: Las 12:00 Horas del día 14-09-2017
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2019

PROPUESTA:
FECHA DE EMISION: 14-09-2017

RESUMEN DE PRIMAS

Item	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Bruta
Item 1	27,5900	0,0000		
Total	27,5900	0,0000	5,2421	32,8321

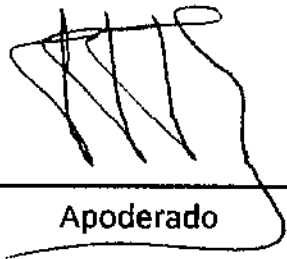
PLAN DE PAGO

Contratante

RUT: 65044717-4 NOMBRE: Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza
DIRECCION: Merced 741 Of/Depto/Casa N° COMUNA: Vallenar
EMAIL: comesperanza@gmail.com TELEFONO:

Forma de Pago

FORMA DE PAGO: Cuotas Sin Recargo NUMERO DE CUOTAS:1
Cuota: Vencimiento Valor:
Cuota 1 25-09-2017 32,8321


Apoderado



FOLIO DE VERIFICACION : 1021558



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL,**

SENDA

Y

**CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA DE
VALLENAR,**

**PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON
CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,**

PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a **15 de septiembre de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporacion Comunidad Terapeutica Esperanza de Vallenar**, en adelante "La Entidad", representado por Rodrigo Escobar Olmedo, ambos domiciliados en Merced N° 741, Vallenar, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-23-LR16**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 925, de 15 de noviembre de 2016, de este Servicio, se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 23. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- En lo pertinente, las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de 2 de junio de 2016, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas" o **términos de referencia**
- 2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio **N° 23**.
- 3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N°662237-23-LR16.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 7.6 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción de este contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de suscripción de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través del establecimiento de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a **la línea de servicio**, por tipo de plan y por establecimiento, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pasos)											
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$	
2017	23	Atacama	CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA DE VALLENAR	Centro de Tratamiento Residencial Suyai	-	-	-	-	57	\$ 38.235.657	
2018	23	Atacama	CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA DE VALLENAR	Centro de Tratamiento Residencial Suyai	-	-	-	-	180	\$ 120.744.180	
TOTAL 2017					-	-	-	-	57	\$ 38.235.657	
TOTAL 2018					-	-	-	-	180	\$ 120.744.180	
TOTAL CONVENIO					-	-	-	-	237	\$ 158.979.837	

La distribución de los planes de tratamiento contratados para el año 2017 corresponde a 12 planes en el mes de septiembre, y 15 para los meses de octubre, noviembre y diciembre.

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2017 – 2018 ascenderá a la suma de **\$158.979.837.-**

El precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento fue reajustado de acuerdo al número 1.5 de las bases de licitación.

En el mismo sentido, el precio podrá ser nuevamente reajustado en el mes de diciembre de 2017 y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, es el siguiente:

PRECIOS POR UNIDAD DE MES DE PLAN DE TRATAMIENTO				
Plan Ambulatorio Básico Población General PAB PG	Plan Ambulatorio Intensivo Población General PAI PG	Plan Residencial Población General PR PG	Plan Ambulatorio Intensivo específico Población Mujeres adultas PAI M	Plan Residencial Población específica Mujeres adultas PR M
\$100.124	\$289.726	\$560.563	\$391.801	\$670.801

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento, y sin perjuicio de las especificaciones técnicas descritas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol y sus anexos", un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y prestaciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, siendo las prestaciones las siguientes

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental¹

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, si corresponde.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación de éste, así como instalaciones adecuadas y mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Se deja expresa constancia que el servicio contrato contempla también el acceso a tratamiento de los siguientes beneficiarios:

¹ Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento público y privados. Con todo, la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603, que modifica la ley N°18.216. El tratamiento de estas personas podrá brindarse en modalidad ambulatoria o mediante su internación en centros especializados, quedando sujeto el cumplimiento de esta condición al control periódico del tribunal, mediante audiencias de seguimiento e informes elaborados por el delegado de Gendarmería de Chile, encargado de efectuar el control de la condena. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados. Con todo, se deja constancia que la preferencia de estos usuarios deriva de la orden judicial respectiva.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, en modalidad de residencial, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Este plan permite que las mujeres que tienen hijas/os menores de 5 años puedan ingresar con ellos a tratamiento. Se desarrolla en un régimen de permanencia en el Centro de Tratamiento durante las 24 horas motivo por el cual además de brindar el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, se deben cubrir necesidades de alimentación, higiene, alojamiento y abrigo, tanto para la usuaria como para sus hijas/os así como contar con equipamiento y espacios adecuados para la permanencia de los niños/niñas, por ejemplo, cunas, colchonetas, tina para la ducha, mudadores, SEDILE, sala de juegos y personal especializado para su cuidado.

La duración del Plan debe siempre considerar, las necesidades de intervención de las personas, cuyos objetivos deben ser plasmados en un Plan Individual de Tratamiento. No obstante, un panel de expertos sugiere que una duración aproximada de este plan es entre 3 y 12 meses, con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

Para todos los planes anteriores, con el fin de cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, el programa de tratamiento deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del

Servicio de Salud, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas, de salud mental, u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad en un red continua de atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

Los equipos de tratamiento deben tener en cuenta, desde la evaluación clínica, que dada la variada complejidad de los procesos de intervención en las personas usuarias, éstas pueden ser derivados en virtud de su complejidad en distintos momentos a distintas modalidades de tratamiento. Por lo anterior se debe velar por que el equipo que recepciona la derivación cuente con todos los antecedentes necesarios para dar continuidad a la atención, siempre resguardando los procesos establecidos en los distintos marcos normativos.

Por lo anterior, la intervención requiere de una coordinación interna del equipo, que permita un efectivo trabajo interdisciplinario que no fragmente la intervención, sino que permita la integración de los aspectos que el equipo técnico evalúa como esenciales en la intervención.

El equipo además debe contar con una organización interna operativa, con mecanismos de evaluación y autocuidado, fortalecer la acción conjunta de manera coherente y establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos o instancias de la red.

Para mantener la sistematización del trabajo en equipo, se requiere contar con instancias técnicas de participación (reuniones de equipo, análisis de caso etc.), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) favoreciendo la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.

Sin perjuicio de lo expuesto, en la ejecución de los planes de tratamiento y rehabilitación señalados, deberá darse cumplimiento además de las normas técnicas y administrativas dictadas por el Ministerio de Salud y a las disposiciones establecidas conjuntamente por el Ministerio de Salud y el SENDA sobre la materia, las que se detallan en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y alcohol", documento anexo a las bases de licitación.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1 Prestaciones

La entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indique en el contrato.

La entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento contratado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos de Orientaciones Técnicas, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria
- Consultoría de salud mental²

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención médica, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2 Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en ésta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.

² Esta prestación considerada para los equipos de atención primaria de salud.

- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros)
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de Trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, variable delicto, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- El Plan de Tratamiento Individualizado su evaluación y actualización de manera periódica y con un plazo no superior a tres meses. Éste corresponde a un plan de tratamiento estructurado, interdisciplinario, orientado según las necesidades del individuo en tratamiento, que detalla los pasos esenciales del tratamiento y que describe el curso esperado del éste. Es el registro del proceso del tratamiento e implica la traducción de las necesidades, las fortalezas y los riesgos identificados en un documento escrito que responde a la fase de la trayectoria de la persona usuaria en el proceso de recuperación, contemplando metas y objetivos. Debe ser breve y de comprensión fácil para todos los involucrados y consensuado por estos (profesionales y personas usuarias). El Plan debe contener las metas del tratamiento y los comportamientos a ser alcanzados, las metas en algunos, o en todos los dominios objetivos, indicar las intervenciones planificadas y el profesional responsable de la implementación de las intervenciones e identificar el plan para fomentar la adherencia de las personas que tienen dificultad de adherencia al tratamiento³.
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por la persona usuaria o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, en su caso.
- Consentimiento Informado (CI) Éste se comprende como el proceso dialógico entre la persona usuaria y el terapeuta, diálogo que se desarrolla de forma permanente durante todo el proceso de tratamiento. Implica, por lo tanto, además de la firma de un documento de autorización respecto de la intervención y otros, la inclusión de otros documentos de Consentimiento que señalen la voluntad para consentir procedimientos específicos u otros durante el proceso de tratamiento. El CI debe cumplir con los siguientes criterios: información adecuada y pertinente a la decisión en cuestión, comprensión de la información; lo que implica tanto la capacidad del sujeto para

³NHS (2006). Care Planning Practice Guide. England: National Treatment Agency for Substance Misuse, Department of Health Gateway. Recuperado de http://www.nta.nhs.uk/uploads/nta_care_planning_practice_guide_2006_cpg1.pdf (septiembre de 2012).

comprender como la competencia del terapeuta para facilitar dicha comprensión, voluntad y capacidad para consentir.

- "Contrato terapéutico"
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los Informes de Derivación a otro programa, Informes a Tribunales u otras instituciones que estén en coordinación con el programa y según las características y tipo de ingreso e Informe de Egreso, según corresponda.

3 Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en la(s) propuesta(s) técnica(s), deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a las cláusulas décima, décimo tercera y décimo quinta del presente contrato.

Se deja expresa constancia que conforme a la cláusula décimo cuarta del presente contrato, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

La entidad debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda. La selección del recurso humano debe considerar competencias específicas para intervenir en aspectos, tales como comorbilidad psiquiátrica, delito, género, entre otras, y acorde a lo previsto en el presente contrato.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la entidad promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La entidad debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo estos como instrumentos que definen de manera clara operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Recopilan conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante distintas situaciones. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Corta Estadía, de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo en Ministerio de Salud, SERNAM, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La entidad debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, favoreciendo la integración en el programa de metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad. El programa de tratamiento, respecto de la línea de servicio, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantenimiento de indicadores, en formato establecido por SENDA, el que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La entidad deberá velar por que cada centro correspondiente a la o las líneas adjudicadas, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.
- 30 de diciembre de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 20 de diciembre de 2018.

5 Condiciones de infraestructura e implementación.

Por otra parte, así como todo lo mencionado, la infraestructura y sus condiciones debe ser entendida como un elemento fundamental. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Salas de atención individuales y grupales
- b) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación
- c) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias
- d) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios
- e) Calefacción/ventilación segura para usuarios y personal
- f) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de programas residenciales (guardarropía, clóset y veladores)
- g) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas
- h) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención
- i) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o profesionales.
- j) Señaléticas de seguridad.
- k) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- l) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.
- m) Espacios habilitados y acondicionados, en seguridad y con equipamiento suficiente para el ingreso de mujeres con niños y niñas.

6 Coordinación en redes

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, las entidades prestadoras deberán ser partícipes de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

En aquellos centros o programas que cuenten con usuarios de Libertad Vigilada, en consideración de los requerimientos específicos de la población condenada a libertad vigilada, para la adecuada ejecución de los servicios, resulta fundamental establecer coordinación con los Centros de Reinserción Social de Gendarmería correspondientes a la zona de implementación del programa de tratamiento. Se debe desarrollar un trabajo sistemático que permita definir y diferenciar los roles del equipo de tratamiento y de los delegados de Gendarmería, apuntando a una gestión complementaria, a una integración de las áreas de intervención y/o a una secuencialidad en las acciones, según las necesidades y recursos presentados por la persona usuaria en cada etapa del tratamiento.

En ese marco, se debe tener especial resguardo en respetar los procedimientos y aspectos formales definidos en el Protocolo Interinstitucional del Ministerio de Salud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Gendarmería de Chile, así como también otros protocolos y acuerdos definidos a nivel regional.

Así mismo, en los centros o programas que cuenten con usuarios de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD), se debe procurar la coordinación permanente con el equipo TTD respectivo, así como la entrega oportuna de los informes necesarios para la adecuada supervisión y seguimiento judicial. Se debe resguardar el respeto a los protocolos y manuales establecidos para ello.

7 Consideraciones específicas en relación a la infracción de ley

Un aspecto importante a considerar por parte de los centros o programas de tratamiento es el tratamiento especializado y efectivo para individuos que han infringido la ley que presentan trastorno por consumo de drogas, requiere estar integrado en un tratamiento penal que intervenga los factores de la reincidencia delictual. Por tanto, por un lado, los equipos de tratamiento del consumo de sustancias no deben abstraerse del marco general de la intervención penal y por otro, como se ha señalado anteriormente, la coordinación con los equipos que ejecutan la sanción y con aquellos que están interviniendo en las variables criminógenas, es fundamental, debiendo tener a la construcción de lenguajes comunes y miradas integradas para la intervención de marcos conceptuales vinculados a la criminología.

Dentro de los marcos conceptuales, encontramos el modelo de intervención penal de Riesgo-Necesidad-Receptividad (RNR) de Andrews y Bonta (2010a), que se sostiene en tres principios que lo definen: Principio de Riesgo, Principio de Necesidad, Principio de Receptividad

El principio de riesgo afirma que la reincidencia puede ser reducida si el nivel de las prestaciones entregadas a la persona que ha infringido la ley es proporcional al riesgo de reincidencia del individuo, distinguiendo entre riesgos estáticos y dinámicos.

En relación al principio de necesidad, éste indica que el tratamiento penal debe estar centrado en las necesidades criminógenas de los individuos. Las necesidades criminógenas son factores de riesgo dinámicos que están vinculados directamente con la conducta infractora (Pauta de personalidad antisocial, Cogniciones antisociales, Pares antisociales, Familia y/o pareja, Escuela y/o trabajo, Tiempo libre y/o recreación, Abuso de Sustancias)

Igualmente, los individuos pueden tener otras necesidades de tratamiento, pero aun cuando no todas esas necesidades están asociadas con el comportamiento infractor (ansiedad, autoestima, trastornos mentales, entre otros), deben ser abordadas de ser necesario en el plan de intervención individualizado, con el fin de favorecer la receptividad a la intervención, mejorar su calidad de vida y favorecer su plena integración social.

El Principio de Responsividad (disposición a responder) establece que existen ciertas características cognitivo-conductuales y de personalidad en los infractores de ley que influyen en su disposición a responder diversos tipos de tratamiento.

Los factores de riesgo y los factores protectores para el comportamiento infractor y para el consumo abusivo de sustancia son muy similares; por lo tanto, es factible integrar el tratamiento especializado del trastorno por consumo de sustancias con la intervención penal para disminuir los factores de riesgo del comportamiento infractor y potenciar los factores protectores.

Lo anterior, especialmente al considerar el siguiente principio para el tratamiento eficaz de personas que presentan trastorno por consumo de sustancias: "Para que el tratamiento sea eficaz, debe no sólo abordar el problema del abuso de drogas del paciente, sino también cualquier otro problema médico, psicológico, social, vocacional y legal que tenga. Igualmente, es importante que el tratamiento sea apropiado para la edad, sexo, grupo étnico y cultura de cada paciente." (NIDA, 2010, p. 2-3)

8 Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento adjudicado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: “la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar”⁴. La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión en calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios.⁵ Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua⁶, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.

⁴Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

⁵Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. MINSAL (2007).

⁶http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional
- Estrategias de Trabajo en Red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y Estrategias de intervenciones especializadas para población en conflicto con la ley (enfoque criminológico, comprensión del circuito judicial, etc.) y para población específica de mujeres.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

La entidad debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

Para la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de drogas y alcohol SENDA, en conjunto con el MINSAL, han definido dos estrategias a implementar: la asesoría y la evaluación. Se entenderá la Asesoría como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

La Evaluación estará basada en la recolección de información, por parte de una dupla profesional. Se realizará, de forma presencial y los datos levantados serán registrados en una Pauta de Evaluación. La entidad debe facilitar y colaborar de forma activa y oportuna con este proceso.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrán las entidades ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la(s) propuesta(s) técnica(s) presentada(s), y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad

- C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, las entidades deberán contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar el centro de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

En consideración a la especificidad del tratamiento para población adulta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, dirigido a facilitar los procesos de coordinación, asesoría y transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención, tratamiento y seguimiento de los beneficiarios del programa de tratamiento.

Para lo anterior, SENDA celebrará convenios con el mencionado órgano del Estado, los que serán parte integrantes de los convenios celebrados con las entidades, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

Así mismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá celebrar convenios con otras entidades públicas que favorezcan la intervención con esta población. Los documentos operativos que deriven de estos convenios y que involucren el quehacer de los programas de tratamiento, no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo octava del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado al oferente contratado.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, las entidades deberán contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por el prestador, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, toda entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por el prestador, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

Toda entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del convenio la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2, de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en este contrato, y particularmente en los documentos Anexos Técnicos de las bases de licitación, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas

en la cláusula quinta del presente contrato y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio que se indica en el presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁷, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas,

⁷Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2017 y diciembre de 2018 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁸, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁹ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo

⁸Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁹El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en enero de 2017, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare

el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las

entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de enero y julio de 2018.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
ENERO 2018	septiembre – diciembre de 2017
JULIO 2018	Enero – junio de 2018

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza ha entregado a este servicio, una garantía consistente en una póliza de garantía, emitida por Aseguradora Porvenir, identificada con el N° 01-23-003991, de fecha 14 de septiembre de 2017, por el monto de 359 UF, equivalentes a \$9.559.452.-, monto superior al 5% del valor total del contrato, con una vigencia hasta el 01 de octubre de 2019, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, garantizando la línea de servicio N°23.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.
- c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en el formulario de propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio

dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del

Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiendo, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.

- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de las bases de licitación
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de contratación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que la entidad suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

La entidad, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este contrato, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, la entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Rodrigo Escobar Olmedo para actuar en representación de la Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, consta en Certificado N° 637 de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, emitido por su secretaria Municipal, doña Nancy Farfán Riveros con fecha 27 de julio de 2017

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

“CORPORACION COMUNIDAD
TERAPEUTICA ESPERANZA”
VALLENAR

RODRIGO ESCOBAR OLMEDO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA
ESPERANZA



ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

MEMORANDUM N° S-4815/17

A : ANTONIO LEIVA RABAEL
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

DE : KHAREN FRIZ SALVO
JEFA UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MAT : Solicitud de Resolución aprobatoria de Trato Directo

FECHA : 06 de Julio de 2017

Por medio del presente, solicito a usted elaboración de proyecto de resolución fundada que autorice trato directo por concepto de **“Adquisición de planes de tratamiento para Población General y específica de mujeres con consumo problemático de drogas y alcohol”**, con el proveedor **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, Rut 65.044.717-4**

Se informa que dicho proceso fue previamente licitado y declarado desierto la línea número 23 a través de licitación ID 662237-23-LR16, por lo que procede pueda dictarse el acto administrativo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto se solicita autorizar compra a través de la modalidad de contratación directa bajo la causal individualizada en el artículo 10, número 7, letra L.

Para lo anterior se adjunta:

- Requerimiento de recursos.
- Propuestas técnicas
- Certificado de habilidad de Chileproveedores
- Documentos requeridos para contratar.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


Kharen Friz Salvo
Jefa Unidad Compras y Contrataciones

26.628.-

MONEDA: UF **RAMO:** Garantía **SUCURSAL:** Casa Matriz

INICIO: Las 12:00 Horas del día 14-09-2017

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2019

FECHA DE EMISION: 14-09-2017

ASEGURADO

NOMBRE: Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Droga SENDA

RUT: 61980170-9

DIRECCION: Agustinas 1235 Of/Depto/Casa N° Piso 2

COMUNA: Santiago

TELEFONO: 225100800

EMAIL: noregistra@correo.cl

INTERMEDIARIO

RUT: 8468229-2

Christian Patricio Enrique Campos Fuentes

Comisión: 10.00 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

ITEM N° 1

Datos del ítem N° 1

TIPO DE ITEM : Garantía

INICIO: Las 12:00 Horas del día 14-09-2017

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2019

Afianzado:

65044717-4 Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza

Glosa:

Coberturas del ítem N° 1

Nombre	Monto Asegurado	Deducible	Prima Neta
Fiel cumplimiento de contratos públicos a la vista	359,00	0,0000	27,5900
Total			27,5900

Condiciones Particulares del ítem 1

\$9.559.452

MONEDA: UF **RAMO:** Garantía **SUCURSAL:** Casa Matriz

INICIO: Las 12:00 Horas del día 14-09-2017

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2019

FECHA DE EMISION: 14-09-2017

Condiciones Particulares de la Póliza

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores y multas, para la Línea de Servicio N° 23.

La póliza es pagadera a la vista y de carácter irrevocable.

Incluye el pago de multas, obligaciones laborales y previsionales.

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Aseguradora Porvenir S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Aseguradora Porvenir S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

CONDICIONES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO

POL120170111: PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA (Ver detalle Aquí)

MONEDA: UF RAMO: Garantía SUCURSAL: Casa Matriz

INICIO: Las 12:00 Horas del día 14-09-2017

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 01-10-2019

FECHA DE EMISION: 14-09-2017

RESUMEN DE PRIMAS

Item	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Bruta
Item 1	27,5900	0,0000		
Total	27,5900	0,0000	5,2421	32,8321

PLAN DE PAGO

Contratante

RUT: 65044717-4

NOMBRE: Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza

DIRECCION: Merced 741 Of/Depto/Casa N°

COMUNA: Vallenar

EMAIL:

comesperanza@gmail.com

TELEFONO:

Forma de Pago

FORMA DE PAGO:

Cuotas Sin Recargo

NUMERO DE CUOTAS:1

Cuota:

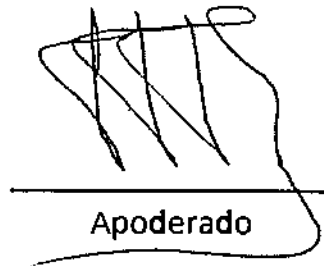
Vencimiento

Valor:

Cuota 1

25-09-2017

32,8321


Apoderado



FOLIO DE VERIFICACIÓN : 1021558

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 06/07/2017 9:59

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.044.717-4	CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



[Imprimir Certificado](#)



ANEXO N° 4A

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA NATURAL SOBRE DEUDAS
LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En ValLENAR de Chile, a 23 de Junio de 2017, don RODRIGO ALEJANDRO ESCOBAR OLMEDO, cédula nacional de identidad N° 15.885778-2, declara bajo juramento lo siguiente:

No registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**"CORPORACION COMUNIDAD
TERAPEUTICA ESPERANZA"
VALLENAR**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Firma

Nombre: Rodrigo Escobar Olmedo.

Cédula Nacional de Identidad N°:15.885.778-2.



ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Valledupar de Chile, a 23 de Junio de 2017, don RODRIGO ALEJANDRO ESCOBAR OLMEDO, cédula nacional de identidad N° 15885.778-2, Representante Legal de La Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, R.U.T 65.044.717-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CORPORACION COMUNIDAD
"TERAPEUTICA ESPERANZA"
VALLEDUPAR

Firma

Nombre: Rodrigo Escobar Olmedo.

Cédula Nacional de Identidad N°15.885.778-2.



***ANEXO N° 5 A**

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA NATURAL SOBRE INHABILIDADES PARA
CONTRATAR**

En Vallenar de Chile, a 23 de Junio de 2017, don RODRIGO ALEJANDRO ESCOBAR OLMEDO, cédula nacional de identidad N° 15.885.778-2, declara bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**"CORPORACION COMUNIDAD
TERAPEUTICA ESPERANZA"
VALLENAR**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes.

Firma

Nombre: Rodrigo Escobar Olmedo

Cédula Nacional de Identidad N° 15.885.778-2



***ANEXO 5 B**

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En ValLENAR de Chile, a 23 de Junio de 2017, don RODRIGO ALEJANDRO ESCOBAR OLMEDO, cédula nacional de identidad N° 15.885.778-2, Representante Legal de la Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, R.U.T 65.044.717-4, viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

**"CORPORACION COMUNIDAD
TERAPEUTICA ESPERANZA"
VALLENAR**

Firma

Nombre: Rodrigo Escobar Olmedo

Cédula Nacional de Identidad N° 15.885.778-2



ANEXO 9

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD
(Sólo para PAI M y PR M)**

La persona que suscribe, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta contratación y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Vallenar , a 23 de Junio de 2017

"CORPORACION COMUNIDAD
TERAPEUTICA ESPERANZA"
VALLENAR

Firma

Nombre: Rodrigo Escobar Olmedo

Cédula Nacional de Identidad N°: 15.885.778-2

FORMULARIO DE SOLICITUD Y TRAMITES AFINES

COMUNA	DIRECCION	Numero	Villa
03301	MERCED	741	

IDENTIFICACION USUARIO

NOMBRE	ApellidoPat	ApellidoMat	RUT	SEXO	PREVISION
COMUNIDAD	TERAPEUTICA	ESPERANZA	65044717	— 4	

Fecha de Nacimiento

Telefono

TIPO DE ATENCION


Tipo_Ingreso PERSONAL

IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

INGRESO DE DOCUMENTACIÓN PARA IMPLEMENTAR SALA DE RESIDENCIA PARA MUJERES.
SE ADJUNTA:

- CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA INSTITUCIÓN.
- CERTIFICADO DE VIGENCIA DE DIRECTORIO DE INSTITUCIÓN.
- CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN.
- COPIA DE BOLETA DE EMELAT.
- COPIA DE BOLETA DE AGUAS CHAÑAR.
- COPIA DE ROL ÚNICO TRIBUTARIO.

Usuario / Unidad de
Fiscalización / OIRS.


FIRMA USUARIO (A)

NOMBRE FUNCIONARIO :

DERIVADO A:

mireya arena	01 Acción Sanitaria
Dirección Oficina	Prat N° 1699, Vallenar



Nº: 2000 / 2017 / 323396

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
85044717 - 4	CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
15885778 - 2	RODRIGO ALEJANDRO ESCOBAR OLMEDO	
DOMICILIO		
MERCED 741 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
03	VALLENAR	(51) 2842817
CORREO ELECTRÓNICO		
COMESPERANZA@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 08/07/2017, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dl.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

R1r21p5G



GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Df. de Partes

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Miércoles 7 de Septiembre de 2011

Cuerpo II - 4

ción y Cultura "Católica", con domicilio en la provincia de Santiago y personalidad jurídica concedida por decreto de Justicia N° 48 de 4 de enero de 1996, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 18 de noviembre de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Ivan Perry Peñaur.

2.- Destínense los bienes y el patrimonio de la entidad disuelta a la entidad denominada "Congregación Salesiana de Chile".

3.- Remítase copia del presente decreto al Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región Metropolitana y al Gobernador Provincial respectivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones.

Añótese, tómese razón, comuníquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República, Teodoro Ríbera Neumann, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subse-

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA ESPERANZA", DE HUASCO

Santiago, 29 de agosto de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.782 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 545 y siguientes del Libro Primero, Título XXXIII, del Código Civil; el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2005, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contratoría General de la República N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de

Decreto:

1.- Concédesse personalidad jurídica a la entidad denominada "Comunidad Terapéutica Esperanza", con domicilio en la ciudad de Huasco, Quinta Región de Atacama.

2.- Apruébanse los estatutos de esta entidad, de regir la ciudad de Huasco, con testimonio las escrituras públicas de mayo de 2009 y 4 de junio de 2009, y los Notarios Públicos don Juan Carlos Muris, la primera, y don Juan Carlos Muris, suplente del titular, la segunda.

Añótese, con el presente decreto, al Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Región Metropolitana, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Patricia Pérez Goldberg, Subse-

VER

ANTERIORES SIGUIENTE

SUMARIO

PÁGINAS

ENTRO

EDICIONES ANTERIORES

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

**CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA
ESPERANZA**

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
RAMIREZ 1385
VALLENAR

Responsabilidad
Social Empresa
Tributaria

RUT
65.044.717-4



650447174

Por razones técnicas, el SII podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISIÓN: 18/06/2013

N° DE SERIE: 20130840214

Si usted encuentra esta tarjeta, rogamos entregarla en cualquier oficina del SII.

1 lucro, denominada "CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPEUTICA
2 ESPERANZA", la que también podrá llamarse "CORPORACIÓN ESPERANZA".
3 Preside la reunión, don Rodrigo Alejandro Escobar Oímedo, cédula nacional
4 de identidad número quince millones ochocientos ochenta y cinco mil
5 setecientos setenta y ocho guión dos, Arquitecto, con domicilio en Parcela N°
6 nueve, Hacienda Compañía, comuna de Vallenar; actuando como Secretario
7 don Rodrigo Sebastián Ardiles Zepeda, cédula nacional de identidad número
8 quince millones cincuenta y tres mil novecientos veintidós guión seis,
9 Ingeniero Civil Industrial, con domicilio en Laguna San Rafael número
10 seiscientos setenta y cinco, Villa La Pradera, comuna de Coplapó. Después de
11 un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la
12 referida Corporación, adoptándose además los siguientes acuerdos:
13 PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se registrá la Corporación, los
14 que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a
15 continuación: Título I Del Nombre, Domicilio, Objeto, Duración y Número de
16 Afiliados. Artículo Primero: Constituyese una Corporación de Derecho
17 Privado sin fin de lucro que se denominará "CORPORACIÓN COMUNIDAD
18 TERAPEUTICA ESPERANZA" que también podrá usar el nombre de
19 "CORPORACIÓN ESPERANZA", en adelante la "Corporación". La
20 Corporación se registrá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del
21 Código Civil, por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del
22 Ministerio de Justicia, y por los presentes estatutos. Artículo Segundo: El
23 domicilio de la Corporación será la comuna de Vallenar, Provincia del
24 Huasco, Región de Atacama, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades
25 en otros puntos del país. Artículo Tercero: La Corporación no persigue ni se
26 propone fines sindicales o de lucro, ni de aquéllos de las entidades que deban
27 regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter
28 político partidista. Artículo Cuarto: La Corporación tendrá por finalidad u
29 objeto la realización de una labor preventiva, terapias de rehabilitación y
30 todas las acciones que contribuyan o puedan contribuir al mejoramiento de

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO
 A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121
 EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL
 VALLENAR - III REGIÓN



1 la calidad de vida, respecto de personas que se encuentran o se puedan
 2 encontrar en una situación de exclusión social, que las sitúe en un estado de
 3 peligro o de vulnerabilidad respecto del consumo de cualquier tipo de
 4 drogas, vulneración de sus derechos o infracción de las leyes, así como
 5 respecto de cualquier otra forma de sufrimiento social que afecte de
 6 cualquier forma sus derechos humanos; todo ello a través del desarrollo de
 7 programas destinados a la actualización de todas sus potencialidades
 8 espirituales e intelectuales, en el ámbito social, cultural, ambiental, político y
 9 económico. Para realizar sus objetivos y sin que esta enumeración sea
 10 taxativa, la Corporación podrá: a) Realizar encuentros, seminarios, simposios,
 11 cursos y eventos; b) Crear y administrar Centros de Estudios y de
 12 Investigación, Bibliotecas, Centros de Documentación y Bases de Datos; c)
 13 Crear, sostener y administrar Centros de Rehabilitación, Jardines Infantiles,
 14 Hospederías, Policlínicos, Centros Comunitarios, Hogares u otros similares
 15 para niños, jóvenes y ancianos; d) Editar, imprimir y distribuir folletos,
 16 boletines, revistas, periódicos y libros y, en general, producir y hacer uso de
 17 todo tipo de medios audiovisuales; e) Otorgar atención profesional
 18 especializada individual y grupal, asesorías y transferencia tecnológica; f)
 19 Promover la organización ciudadana en sus diversas formas o niveles; g)
 20 Asociarse, en forma permanente o transitoria, con otras instituciones
 21 nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos; h)
 22 Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que
 23 le sean comunes; i) Proponer a la autoridad competente la dictación y
 24 modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al
 25 desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

26 Artículo Quinto: La duración de la Corporación será indefinida y el número
 27 de socios activos no podrá exceder de cincuenta. TITULO II De los Socios

28 Artículo Sexto: Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo,
 29 nacionalidad o condición, con la sola limitación o exigencia de ser mayor de
 30 edad, además de tener domicilio y actividad conocida y regular. Artículo



1 Séptimo: Habrá dos clases de socios: activos y honorarios. a) Socio Activo: Es
2 aquella persona natural mayor de veintiún años, que tiene plenitud de los
3 derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos. Su número no
4 podrá exceder de cincuenta, conforme lo señalado en el artículo Quinto. b)
5 Socio Honorario: Es aquella persona natural o jurídica, que por su actuación
6 destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que
7 ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de la
8 Asamblea General de Socios. Se adquiere la calidad de socio honorario por
9 acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.
10 Respecto de esta clase de socios, se deben observar las siguientes situaciones
11 especiales: b.1. Su número será ilimitado, y no se considerará para los efectos
12 del máximo establecido en el artículo 5º; b.2. El otorgamiento de esta calidad
13 deberá ser propuesto por el Directorio o al menos un socio activo, de acuerdo
14 - en este último caso - al procedimiento que se describe en el artículo 13º; b.3.
15 No tendrá obligación alguna para con la Corporación; b.4. Tendrá derecho a
16 voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la
17 marcha de la Institución y a asistir a los actos públicos de ella; b.5. Las
18 personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su
19 representante legal o apoderado. Artículo Octavo: La calidad de socio activo
20 se adquiere: a) Por suscripción del Acta de Constitución, o b) Por la
21 aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, de la solicitud
22 de ingreso, patrocinada por a lo menos un socio activo, en la cual se
23 manifieste la plena conformidad con los fines de la Institución y se
24 comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos
25 y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios. Artículo
26 Noveno: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las
27 reuniones a las que fueren legalmente convocados; b) Servir con eficiencia y
28 dedicación los cargos para los cuales sean designados y a las tareas que se le
29 encomiendan; c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias
30 para con la Corporación; d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y

1 Req
2 Asa
3 sig
4 en
5 dire
6 de c
7 una
8 diez
9 la c
10 en c
11 de
12 Extr
13 pres
14 acti
15 Dire
16 d) P
17 se p
18 Asa
19 pres
20 Déc
21 Esta
22 que
23 de
24 Am
25 dero
26 pres
27 soci
28 pec
29 no s
30 surr

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO
A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONDO FAX (51) 510121
EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL
VALLENAR - III REGIÓN

93.noventa y tres



1 Reglamentos de la Corporación; y e) Acatar los acuerdos del Directorio y de
2 Asambleas Generales de Socios. Artículo Décimo: Los socios activos tienen los
3 siguientes derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y a voto
4 en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos
5 directivos de la Corporación. c) Presentar cualquier proyecto o proposición
6 de estudio al Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de
7 una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado, a lo menos por el
8 diez por ciento de los socios con un mínimo de treinta días de anticipación a
9 la celebración de la Asamblea General, deberá ser obligatoriamente tratado
10 en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16
11 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse a una Asamblea General
12 Extraordinaria, a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la
13 presentación hecha al Directorio. Artículo Décimo Primero: La calidad socio
14 activo se pierde: a) Por fallecimiento; b) Por renuncia escrita presentada al
15 Directorio; c) Por expulsión decretada en conformidad al artículo 12 letra d);
16 d) Por término de la personalidad jurídica. Tratándose de socios honorarios,
17 se pierde la calidad de tal por las siguientes causas: a) Acuerdo de la
18 Asamblea General, por motivos graves y fundados; b) Por renuncia escrita
19 presentada al Directorio; c) Por término de la personalidad jurídica. Artículo
20 Décimo Segundo: El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos
21 Estatutos, podrá sancionar a los socios activos por las faltas y transgresiones
22 que cometan a las obligaciones establecidas en el artículo 9º, sólo con alguna
23 de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal; b)
24 Amonestación por escrito; c) Suspensión: c.1 Hasta por tres meses de todos los
25 derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones
26 prescritas en el Artículo 9, letras b) y d); c.2 Asimismo, se podrá suspender al
27 socio que se atrase más de tres meses en el cumplimiento de sus obligaciones
28 pecuniarias para con la Corporación, suspensión que se mantendrá mientras
29 no se solucione la deuda, y que cesará de pleno derecho con el pago de las
30 sumas adeudadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto d.1) de la letra



1	siguiente; c.3 Tratándose de inasistencias a reuniones, se aplicará la	1	el D
2	suspensión frente a tres meses de inasistencias injustificadas, dentro del año	2	debe
3	calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de	3	Nota
4	ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya	4	vige
5	determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda	5	Asar
6	suspendido. d) Expulsión: d.1 Por incumplimiento de las obligaciones	6	Corp
7	pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, ya sean	7	con
8	cuotas ordinarias o extraordinarias; d.2 Por causar grave daño de palabra, por	8	susc
9	escrito o con obra, a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido	9	doci
10	comprobado por medios incuestionables; d.3 Por haber sufrido tres	10	Gen
11	suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c)	11	prin
12	de este artículo, dentro del plazo de dos años cronológicos contados desde la	12	sus
13	primera suspensión. La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina;	13	sierr
14	por la mayoría absoluta de sus miembros asistentes; en caso de empate,	14	Esta
15	decidirá el voto del que preside. De dicha medida, el interesado podrá apelar;	15	Gen
16	dentro del plazo de treinta días contados desde la respectiva notificación,	16	cele
17	mediante carta certificada, ante la Asamblea General, la que resolverá en	17	Bala
18	definitiva. <u>Artículo Décimo Tercero:</u> El Directorio deberá pronunciarse sobre	18	elec
19	las solicitudes de ingreso en la primera sesión que celebre después de	19	Dire
20	presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de treinta días	20	elec
21	desde la fecha de la presentación sin que el Directorio conozca de ellas y	21	nov
22	resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de anticipación	22	insti
23	a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse	23	artíc
24	elecciones deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea.	24	cuo
25	Respecto de las solicitudes de otorgamiento de la calidad de socio honorario	25	43 c
26	de alguna persona o entidad, el Directorio deberá remitir los antecedentes a	26	con
27	la Asamblea General más próxima, siempre y cuando la solicitud se haya	27	excl
28	efectuado con una antelación no menor a 10 días respecto de su celebración.	28	cau:
29	No obstante ello, estas solicitudes deberán ser conocidas a todo evento por la	29	estij
30	Asamblea General dentro del plazo de 90 días desde que ha sido conocida por	30	plaz



1 el Directorio. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas y la firma
2 debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante
3 Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá plena
4 vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la
5 Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la
6 Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere
7 contraído con ella. En el caso de las personas jurídicas, la renuncia deberá ser
8 suscrita por el o los representantes legales vigentes, debiendo adjuntarse la
9 documentación que acredite dicha calidad. TITULO III De las Asambleas
10 Generales Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano
11 principal de la Corporación y está integrada o compuesta por el conjunto de
12 sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes,
13 siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos
14 Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Habrá Asambleas
15 Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de marzo de cada año, se
16 celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el
17 Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las
18 elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El
19 Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto
20 eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en
21 noventa días a la fecha original, cuando razones de conveniencia
22 institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el
23 artículo 17 de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria se fijarán las
24 cuotas ordinarias y de incorporación, conforme a lo señalado en el artículo
25 43 de estos Estatutos. Asimismo, podrá tratarse cualquier asunto relacionado
26 con los intereses sociales, a excepción de los que corresponden
27 exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si por cualquier
28 causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo
29 estipulado, el Directorio deberá convocar una nueva Asamblea dentro del
30 plazo de 90 días, la que tendrá en todo caso el carácter de Ordinaria. Artículo



1 Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada
2 vez que el Directorio acuerde convocarlas, o cada vez que lo soliciten al
3 Presidente del Directorio, por escrito, o a lo menos un tercio de los socios
4 activos, indicando el objeto de la reunión. En las Asambleas Generales
5 Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la
6 convocatoria y cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será
7 nulo de ningún valor. Artículo Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a
8 la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la
9 reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus
10 Reglamentos; b) De la disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones
11 en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de
12 Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad
13 que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al
14 Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran
15 comprobados, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la
16 Corporación tenga derecho a entablarles; d) De la asociación de la
17 Corporación con otras instituciones similares; e) De la compra, venta,
18 hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución
19 de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de
20 inmuebles por un plazo superior a tres años; f) Fijar la cuota extraordinaria a
21 que se refiere el artículo 44. Los acuerdos a los que se refieren las letras a), b),
22 d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación
23 de la Corporación, el Presidente, conjuntamente con las personas que la
24 Asamblea General Extraordinaria designe. Artículo Décimo Séptimo: Las
25 citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que
26 deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos y con
27 no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de la capital de la
28 provincia en que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación. En
29 dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No
30 podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta

de
circ
lo r
Déc
leg
mit
cor
par
cita
asis
abs
Esta
soc
me
su
será
deli
con
Esta
firm
ade
par
esta
pro
mis
por
del
pre
u o
Dire

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (57) 610121

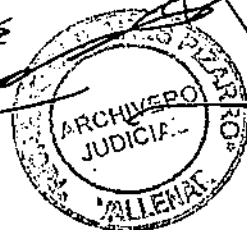
EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL

VALLENAR - III REGIÓN

95.noventa y cinco



1 de quórum no se lleve a efecto la primera. Asimismo se enviará carta o
2 circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a
3 lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea. Artículo
4 Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
5 legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la
6 mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará
7 constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación
8 para un día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera
9 citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que
10 asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría
11 absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los
12 Estatutos hayan fijado una mayoría especial. Artículo Décimo Noveno: Cada
13 socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio
14 mediante una simple carta poder. Cada socio activo, además de hacer uso a
15 su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes
16 serán calificados por el Secretario del Directorio. Artículo Vigésimo: De las
17 deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará
18 constancia en un Libro Especial de Actas que será llevado por el Secretario.
19 Estas actas dejarán constancia fiel de lo ocurrido en la reunión y serán
20 firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces y,
21 además, por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea
22 para este efecto. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea
23 estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de
24 procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la
25 misma. Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas
26 por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea
27 del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente,
28 presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director
29 u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto. TITULO IV Del
30 Directorio Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y



1 administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un
2 Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro directores. El Directorio
3 durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en
4 forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones
5 en forma totalmente gratuita. Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la
6 Comisión Revisora y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea
7 General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas: a) Las
8 elecciones se realizarán cada dos años; b) Cada socio activo sufragará en
9 forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas
10 preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular
11 preferencias en un candidato, ni repetir un nombre; c) Se proclamarán
12 elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de
13 votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora
14 de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir; d) Es
15 incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora
16 de Cuentas y del Tribunal de Disciplina; e) No completándose el número
17 necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o
18 del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos
19 que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se
20 procederá a efectuar tantas votaciones como sea necesario; f) Habrá una
21 Comisión de Elecciones, la que deberá estar integrada siempre en forma
22 paritaria por dos socios activos y dos miembros del Tribunal de Disciplina que
23 no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión
24 quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar
25 ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea
26 General en que corresponda celebrar las elecciones, y se integrará por los
27 miembros del Tribunal de Disciplina que designe el Directorio, y por los
28 integrantes de la Asamblea que ésta elija en el mismo acto; g) El recuento de
29 los votos será público; h) El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus
30 funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de

1 dc
2 ac
3 co
4 fal
5 de
6 no
7 fal
8 au.
9 ine
10 Art
11 Dir
12 en
13 un
14 Co
15 atr
16 las
17 Dé
18 obl
19 poi
20 Dir
21 Ins
22 de
23 disj
24 me
25 tier
26 hay
27 ant
28 Sér
29 y v
30 b)



1 documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual deberá en ese
2 acto fijarse una fecha dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles
3 contados desde el acto eleccionario. Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de
4 fallecimiento, ausencia, imposibilidad de ejercer el cargo, renuncia o
5 destitución de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le
6 nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que
7 falte para completar su periodo al Director reemplazado. Se entiende por
8 ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo la
9 inasistencia a sesiones por un periodo superior a seis meses consecutivos.
10 Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el
11 Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir,
12 en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente,
13 un Secretario y un Tesorero. El Presidente del Directorio lo será también de la
14 Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
15 atribuciones que los Estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran
16 las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo
17 Décimo Cuarto, el Directorio continuará en funciones con todas sus
18 obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita
19 por los Estatutos. Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del
20 Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la
21 Institución, salvo cuando sea la primera elección, siempre que al momento
22 de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo
23 dispuesto en el Artículo Décimo Segundo, letra c), de estos Estatutos. Tres, a lo
24 menos, de los miembros del Directorio deberán residir en la ciudad en la que
25 tiene su domicilio la Corporación. No podrán ser directores las personas que
26 hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los cinco años
27 anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos. Artículo Vigésimo
28 Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Corporación
29 y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
30 b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos; c) Aprobar los

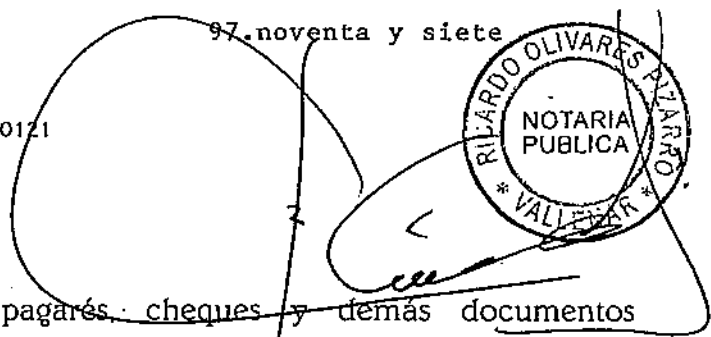


1	proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la	21	p
2	Corporación; d) Citar a Asamblea General de socios, tanto ordinaria como	22	n
3	extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos; e) Crear toda	23	b.
4	clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se	24	C
5	estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación; f) Redactar	25	pi
6	los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que	26	de
7	se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la	27	tr
8	aprobación de la Asamblea General más próxima; g) Cumplir los acuerdos de	28	se
9	las Asambleas Generales; h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria	29	va
10	anual, tanto de la marcha de la Institución, como de la inversión de sus	30	bi
11	fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se	31	In
12	someterán a la aprobación de sus socios; i) Calificar la ausencia e	32	Co
13	imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el	33	cc
14	artículo 24; j) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de	34	cc
15	Justicia, conforme a la legislación vigente; k) Resolver las dudas y	35	po
16	controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y	36	ot
17	Reglamentos; l) Informar a la Asamblea General sobre las solicitudes para el	37	re
18	otorgamiento de la calidad de socio honorario de personas o entidades; m)	38	ac
19	Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente.	39	ac
20	<u>Artículo Vigésimo Octavo:</u> Como administrador de los bienes sociales, el	40	cc
21	Directorio estará facultado para comprar, adquirir, vender, permutar, dar y	41	cc
22	tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de	42	bi
23	bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes	43	No
24	inmuebles por un periodo no superior a tres años; constituir, aceptar,	44	cu
25	posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar	45	pr
26	cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus	46	co
27	condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas	47	qu
28	corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de	48	ac
29	crédito, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios y aprobar saldos, girar,	49	re:
30	aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y	50	se

NOTARIA

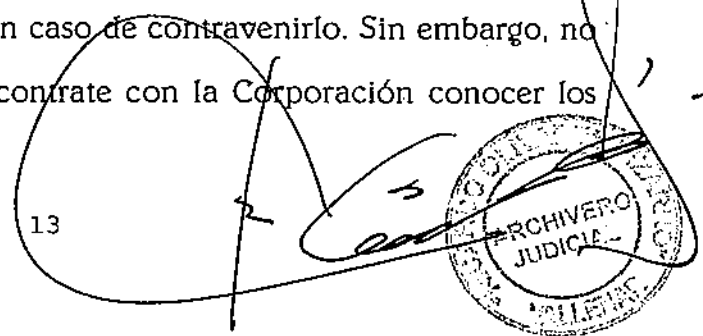
RICARDO OLIVARES PIZARRO
A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONDO FAX (51) 610121
EMAIL: NOTARIADOLIVARES@TERRA.CL
VALLENAR - III REGIÓN

97. noventa y siete



1 protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos
2 negociables o efectos de comercio, ejecutar todo tipo de operaciones
3 bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la
4 Corporación; contratar, alzar y posponer prendas; constituir, modificar,
5 prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con
6 derechos a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y
7 transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar
8 seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el
9 valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar
10 bienes; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionario de la
11 Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la
12 Corporación o a la organización administrativa interna; estipular en cada
13 contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue
14 convenientes, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos;
15 poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier
16 otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin
17 restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos
18 actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. Sólo por
19 acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá
20 comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces,
21 constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar
22 bienes inmuebles por un plazo superior a tres años. Artículo Vigésimo
23 Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso,
24 cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo
25 precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subroge en el cargo,
26 conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director
27 que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del
28 acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente
29 responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no
30 será necesario a los terceros que contrate con la Corporación conocer los

13



1 términos del acuerdo. Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la
2 mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la
3 mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos
4 mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el
5 voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en
6 la fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del
7 Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán
8 firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El
9 Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo,
10 deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. El Directorio
11 podrá sesionar extraordinariamente y, para tal efecto, el Presidente deberá
12 citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias
13 objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y
14 funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias, en este artículo. El
15 Presidente estará obligado a practicar esta citación por escrito si así lo
16 requieren dos o más directores. TITULO V Del Presidente y
17 Vicepresidente
Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al
18 Presidente de la Corporación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la
19 Corporación; b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas
20 Generales de Socios; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de
21 las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario,
22 Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe; d) Organizar los
23 trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la
24 Institución; e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes; f)
25 Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba
26 representar a la Corporación; g) Firmar conjuntamente con el Tesorero o con
27 el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero,
28 letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados
29 con el movimiento de fondos de la Corporación; h) Dar cuenta anualmente
30 en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO

A. PRAT Nº 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 510121

EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL

VALLENAR -- III REGIÓN

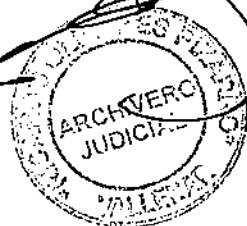
98.noventa y ocho

1- marcha de la Institución y del estado financiero de la misma; i) Resolver
2- cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio
3- más próxima, su ratificación; j) Velar por el cumplimiento de los Estatutos,
4- Reglamentos y acuerdos de la Corporación, y k) Las demás atribuciones que
5- determinen estos Estatutos y los reglamentos. Los actos del representante de
6- la Corporación son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del
7- ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo
8- obligan personalmente al representante. Artículo Trigésimo Segundo: El
9- Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas
10- las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la
11- constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de
12- enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será
13- subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las
14- atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o
15- imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus
16- funciones hasta la terminación del respectivo periodo. Se entiende por
17- ausencia o imposibilidad transitoria del Presidente en el desempeño de su
18- cargo la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses. TITULO
19- VI Del Secretario, Tesorero y Secretario Ejecutivo Artículo Trigésimo Tercero:
20- Los deberes del Secretario serán los siguientes: a) Llevar el Libro de Actas del
21- Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios; b)
22- Despachar las citaciones a Asambleas de socios Ordinaria y Extraordinaria y
23- publicar los avisos de citación de las mismas; c) Formar la tabla de Sesiones
24- del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d)
25- Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y
26- documentación de la Corporación, con excepción de aquella que
27- corresponda exclusivamente al Presidente y recibir la correspondencia en
28- general; e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite; f)
29- Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los socios cumplan con las
30- funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y

1 Reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la 1
2 Corporación; g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución 2
3 y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo 3
4 solicite algún socio de la Corporación; h) Calificar los poderes antes de las 4
5 elecciones; y i) En general, cumplir todas las tareas que se le encomienden. 5
6 En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio 6
7 activo que designe el Directorio. Se entiende por ausencia o imposibilidad 7
8 transitoria del Secretario en el desempeño de su cargo la inasistencia a 8
9 sesiones por un período superior a seis meses. Artículo Trigésimo Cuarto: Las 9
10 funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, 10
11 extraordinarias y de incorporación, otorgando recibos por las cantidades 11
12 correspondientes; b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas 12
13 corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con 13
14 el Presidente, o con quien designe el Directorio, los cheques o retiros de 14
15 dinero que se giren contra dichas cuentas; c) Llevar la Contabilidad de la 15
16 Institución; d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer 16
17 anualmente a la Asamblea General; e) Mantener al día el inventario de todos 17
18 los bienes de la Institución, y f) En general, cumplir con todas las tareas que le 18
19 encomienden. El Tesorero, en caso de ausencia o imposibilidad, será 19
20 subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. 20
21 En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el 21
22 reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al 22
23 reemplazado. Artículo Trigésimo Quinto: Habrá un funcionario rentado con 23
24 el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y 24
25 durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Le 25
26 corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable 26
27 de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las 27
28 sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será 28
29 una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro 29
30 de la Corporación. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar 30



1 las siguientes funciones: a) Estructurar la organización administrativa de la
2 Corporación, velando por su correcto funcionamiento; b) Llevar,
3 conjuntamente con el Tesorero, la contabilidad de la Institución, elaborando
4 el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio; c) Celebrar los
5 actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y
6 modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido
7 poder especial para ello; d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere
8 especialmente delegado; e) Proponer al Directorio las medidas, normas o
9 procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la
10 Institución, como también a su organización interna. TITULO VII De la
11 Comisión Revisora de Cuentas Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea
12 General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una
13 Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán 2 años
14 en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a)
15 Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de
16 contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el
17 Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las
18 cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los socios se mantengan al día
19 en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se
20 encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga
21 al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre
22 la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier
23 irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual un informe
24 escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la
25 Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que
26 confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o
27 rechazo total o parcial del mismo; y e) Comprobar la exactitud del inventario.
28 Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida
29 por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva
30 elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En

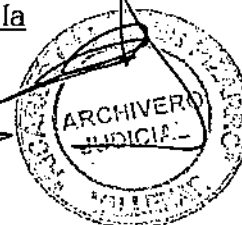


1 caso de vacancia en el cargo del Presidente, será reemplazado con todas sus
2 atribuciones, por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior
3 a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la
4 Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar
5 los puestos vacantes. Si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará
6 con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la
7 Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y
8 los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En
9 caso de empate, decidirá el voto del que preside. TITULO VIII Del Tribunal de
10 Disciplina Artículo Trigésimo Octavo: Habrá un Tribunal de Disciplina
11 compuesto de tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea General
12 Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo
13 vigésimo tercero. Los miembros de dicho Tribunal durarán dos años en sus
14 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo Trigésimo
15 Noveno: El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los 30 días
16 siguientes a su elección, procediendo a designar de entre sus miembros un
17 Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus
18 miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los
19 asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los
20 acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los
21 miembros asistentes a la respectiva reunión. Artículo Cuadragésimo: En caso
22 de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los
23 miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el
24 Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el
25 tiempo que faltare para completar su periodo al miembro del Tribunal
26 reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la
27 Corporación. Se entiende por ausencia o imposibilidad de los miembros del
28 Tribunal de Disciplina en el desempeño de su cargo la inasistencia a sesiones
29 por un período superior a seis meses. Artículo Cuadragésimo Primero: En el
30 cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para

1 apli
2 dicf
3 patr
4 incc
5 esta
6 que
7 activ
8 natu
9 dem
10 exce
11 afili
12 cum
13 cuot
14 Ordi
15 cuar
16 la c
17 Ordi
18 inferi
19 (es). J
20 'e la
21 Artícu
22 por u
23 pudie
24 tribut
25 natur
26 podrá
27 recau
28 a otro
29 Asam
30 destin



1 aplicar sólo las sanciones que establece el artículo 12, en la forma que señala
2 dicho artículo. TITULO IX Del Patrimonio Artículo Cuadragésimo Segundo: El
3 patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de
4 incorporación, ordinarias y extraordinarias, determinadas con arreglo a los
5 estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte
6 que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus
7 activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas
8 naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado, así como por los
9 demás bienes que adquiera a cualquier título. Las rentas, beneficios o
10 excedentes de la Corporación no podrán por motivo alguno distribuirse a sus
11 afiliados, ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el
12 cumplimiento de sus fines estatutarios. Artículo Cuadragésimo Tercero: La
13 cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General
14 Ordinaria anual a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a un
15 cuarto ni superior a media unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Asimismo,
16 la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General
17 Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio y no podrá ser
18 inferior a un cuarto, ni superior a media unidad (es) tributaria (s) mensual
19 (es). El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación
20 de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.
21 Artículo Cuadragésimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas
22 por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio; no
23 pudiendo ser su valor inferior a un cuarto, ni superior a media unidad (es)
24 tributaria (s) mensual (es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta
25 naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No
26 podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos
27 recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados
28 a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una
29 Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro
30 destino. TITULO X De la modificación de Estatutos y de la Disolución de la



1	<u>Corporación Artículo Cuadragésimo Quinto:</u> La Corporación podrá modificar	1	Isab
2	sus Estatutos sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria	2	dom
3	adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea	3	Valle
4	deberá celebrarse con asistencia de un Notario, el Secretario de la	4	Inge
5	Corporación u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el	5	Villa
6	hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos	6	Huar
7	Estatutos para su reforma. <u>Artículo Cuadragésimo Sexto:</u> Será causal de	7	calle
8	disolución de la Corporación si el número de sus socios activos disminuyere	8	<u>Direc</u>
9	del número de miembros necesarios para constituir los diversos órganos que	9	dom
10	se comprenden en ella. Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución	10	Valle
11	voluntaria o decretada, así como la disolución forzada de la Corporación, sus	11	Maqu
12	bienes pasarán a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica	12	comu
13	vigente denominada Parroquia "San José Obrero", de Vallenar, misma que	13	Dueñ
14	goza de Personalidad Jurídica de Derecho Público en conformidad a los	14	Carre
15	cánones 114, 116, y 117 del Código de Derecho Canónico, en relación con el	15	16.18
16	artículo 547, inciso segundo, del Código Civil. <u>Artículo Cuadragésimo</u>	16	Lagu
17	<u>Séptimo:</u> La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de	17	Facúl
18	una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los	18	15.06
19	socios activos presentes, con las mismas formalidades establecidas en el	19	comu
20	<u>Artículo 14. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo Primero Transitorio:</u>	20	e es
21	Durante los dos primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá	21	pode
22	para ser Director el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo Vigésimo	22	señal
23	Sexto de los Estatutos. <u>Artículo Segundo Transitorio:</u> Mientras se procede a	23	perso
24	elegir al Directorio definitivo, el Directorio provisorio de la Corporación	24	Estatu
25	estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que	25	Repú
26	durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de socios, que	26	conve
27	deberá celebrarse dentro de los 90 días de publicado el Decreto Supremo que	27	que fi
28	le concede personalidad jurídica a la Corporación: <u>Presidente:</u> Rodrigo	28	facult
29	Alejandro Escobar Olmedo, Rut 15.885.778-2, Arquitecto, con domicilio en	29	que ti
30	Parcela No 9, Hacienda Compañía, comuna de Vallenar; <u>Vicepresidente:</u>	30	esta a

NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO
A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONDO FAX (51) 610121
EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL
VALLENAR - III REGIÓN

101. ciento uno



1 Isabel del Rosario Rojo Ahumada, Rut: 7.272.859-9, dueña de casa, con
2 domicilio en calle Carmen 1087, Población Hnos. Carreras, comuna de
3 ValLENAR; Secretario: Rodrigo Sebastián Ardiles Zepeda, Ru: 15.053.922-6,
4 Ingeniero Civil Industrial, con domicilio en calle Laguna San Rafael N° 675
5 Villa La Pradera, comuna de Copiapó; Tesorero: Hugo Alejandro Orellana
6 Huanchicay, Rut:13.743.989-1, Ingeniero en Informática, con domicilio en
7 calle Luciano Morales N° 702, Villa Concepción, comuna de ValLENAR;
8 Director: Eduardo Homero Alcota González, Ru: 9.691.349-4, Empleado, con
9 domicilio en calle Huantemé N° 990 Villa Los Yacimientos, comuna de
10 ValLENAR; Director: Carlos Amadeo Olmedo Alfaro; Rut: 6.965.224-7,
11 Maquinista, con domicilio en calle Carmen N° 1087 Población Hnos. Carrera,
12 comuna de ValLENAR; Director: Nolfia Edith Alfaro Muñoz, Rut 7.354.147-6,
13 Dueña de Casa, con domicilio en calle Providencia N° 1148, Población Hnos.
14 Carrera, comuna de ValLENAR; Director: Romina Andrea Vial Olmedo, Rut:
15 16.183.780-6, Estudiante de Pedagogía en Inglés, con domicilio en calle
16 Laguna San Rafael 675 Villa La Pradera, comuna de Copiapó. SEGUNDO:
17 Facúltese a doña Katherina Andrea Villarroel Álvarez, Abogada, Rut:
18 15.063.730-9, con domicilio en calle Aconcagua número 450, oficina 11,
19 comuna de ValLENAR, para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública
20 de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados. Se confiere
21 poder amplio a la abogada más arriba mencionada, del domicilio ya
22 señalado, para que solicite a la autoridad competente la concesión de
23 personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos
24 Estatutos, facultándola para aceptar las modificaciones que el Presidente de la
25 República o los organismos correspondientes estimen necesarias o
26 convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones
27 que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando
28 facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado. Sin más
29 que tratar se levantó la sesión siendo las trece horas y se procedió a suscribir
30 esta acta por todos los asistentes: 1.- Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo, Rut:



1 15.885.778-2, Arquitecto, con domicilio en Parcela No 9, Hacienda 1
2 Compañía, comuna de Vallenar; hay firma ilegible 2.- Isabel del Rosario Rojo 2
3 Ahumada, Rut: 7.272.859-9, Dueña de Casa, con domicilio en calle Carmen 3
4 1087, Población Hnos. Carreras, comuna de Vallenar. Hay firma ilegible 3.- 4
5 Rodrigo Sebastián Ardiles Zepeda, Rut: 15.053.922-6, Ingeniero Civil Industrial, 5
6 con domicilio en calle Laguna San Rafael N° 675 Villa La Pradera, comuna de 6
7 Copiapó. Hay firma ilegible 4.- Hugo Alejandro Orellana Huanchicay, Rut: 7
8 13.743.989-1, Ingeniero en Informática, con domicilio en calle Luciano 8
9 Morales N° 702, Villa Concepción, comuna de Vallenar. 5.- Eduardo Homero 9
10 Alcota González, Ru: 9.691.349-4. Empleado, con domicilio en calle 10
11 Huantemé N ° 990 Villa Los Yacimientos, comuna de Vallenar. Hay firma 11
12 ilegible 6.-Carlos Amadeo Olmedo Alfaro; Rut: 6.965.224-7, Maquinista, con 12
13 domicilio en calle Carmen N° 1087 Población Hnos. Carrera, comuna de 13
14 Vallenar. Hay firma ilegible 7.- Nolfia Edith Alfaro Muñoz, Rut 7.354.147-6, 14
15 Dueña de Casa, con domicilio en calle Providencia N° 1148, Población Hnos. 15
16 Carrera, comuna de Vallenar. Hay firma ilegible 8.- Romina Andrea Vial 16
17 Olmedo, Rut: 16.183.780-6, Estudiante de Pedagogía en Ingles, con domicilio 17
18 en calle Laguna San Rafael 675 Villa La Pradera, comuna de Copiapó. Hay 18
19 firma ilegible 9.- José Eduardo Schiappacasse Galleguillos, Rut: 13.175.742-5, 19
20 Técnico Superior en Intervención Psicosocial, con domicilio en calle 20
21 Magnolio N° 1057, Villa Jardines, comuna de Vallenar. Hay firma ilegible 10.- 21
22 Cesar Mario Olavarría Hueitiao. Rut: 13.591.412-6, Asistente Social con 22
23 domicilio en calle Gioconda Castillo N° 512, Villa Pablo Neruda, comuna de 23
24 Vallenar. Hay firma ilegible 11.- Brenda Adelina Olmedo Alfaro, Ru: 24
25 10.037.694-6, Técnico Superior en Intervención Psicosocial, con domicilio en 25
26 calle Huantemé N° 990, Villa Los Yacimientos, comuna de Vallenar. Hay firma 26
27 ilegible 12.- Karla Patricia Escobar Olmedo, Rut: 13.532.154-0, Cosmetóloga y 27
28 Esteticista, con domicilio en calle Luciano Morales N° 702, Villa Concepción, 28
29 comuna de Vallenar. Hay firma ilegible 13.- Claudio Marcelo Arteaga 29
30 Contreras, Rut: 14.117.607-2, Asistente Social, con domicilio en calle Violeta 30

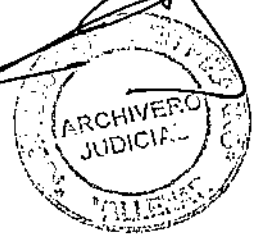
NOTARIA

RICARDO OLIVARES PIZARRO
A. PRAT N° 960 * LOCAL 14 * FONO FAX (51) 610121
EMAIL: NOTARIAOLIVARES@TERRA.CL
VALLENAR - III REGIÓN

102.ciento dos



1 Parra N° 528 Villa Pablo Neruda, comuna de ValLENAR. Hay firma ilegible 14.-
2 Elizabeth del Rosario Portilla Ramos, Rut: 12.940.984-3, Secretaria
3 Administrativa con domicilio en calle Amancay N° 675, Depto. 108-A, Quinta
4 Valle, comuna de ValLENAR. Hay firma ilegible 15.- Oscar Alberto Godoy
5 Araya, Rut: 11.724.004-5, Técnico Superior en Intervención Psicosocial con
6 domicilio en calle Arturo Álvarez N° 39, Ampliación Gómez, comuna de
7 ValLENAR. Hay firma ilegible 16.- Manuel Eduardo Molina Rencoret, Rut:
8 13.063.417-6, Psicólogo, con domicilio en calle Lucila Godoy N° 1120, Villa
9 Los Profesores, Comuna de ValLENAR. Hay firma ilegible 17.- Freddy Patricio
10 Rosales Cortes, Rut: 13.223.812-K, Psicólogo, con domicilio en Avenida
11 España N° 3076, Población Rafael Torreblanca, comuna de ValLENAR. Hay
12 firma ilegible 18.- Patricia Alejandra Orellana Brizuela, Rut: 13.174.804-3,
13 Auxiliar de Párvulos, con domicilio en Lo Castillo N° 671 Altos del Valle,
14 comuna de ValLENAR. Hay firma ilegible 19.- Sergio Leonardo Barraza
15 Aguilera, Rut: 11.188.210-K, Educador, con domicilio en calle Atacama N°
16 145, comuna de Huasco. Hay firma ilegible 20.- Ana Paulina Olmedo Alfaro,
17 Rut: 8.524.619-4, Técnico Superior en Intervención Psicosocial, con domicilio
18 en calle Amancay N° 675 Depto. 112-B, Sector Quinta Valle, comuna de
19 ValLENAR. Hay firma ilegible 21.- José Luis Campos Araya, Rut: 12.064.442-4,
20 Psicólogo, con domicilio en calle Víctor Acosta N° 586 Villa Pablo Neruda,
21 comuna de ValLENAR. Hay firma ilegible 22.- Mariana Lucinda Cuevas
22 Guajardo, Rut: 10.073.550-4, Técnico Superior en Intervención Psicosocial,
23 con domicilio en calle Aymarará N° 445, Sector Las Terrazas, comuna de
24 ValLENAR. Hay firma ilegible 23.- David Jilberto Fuentes Acosta, Rut: 8.767.978-
25 0, Técnico Superior en Intervención Psicosocial, con domicilio en calle Fáez
26 N° 514, comuna de ValLENAR. Hay firma ilegible 24.- Miguel Antonio Reyes
27 Alcayaga, Rut: 13.532.547-3, Psicólogo con domicilio en calle Compañía N°
28 2340, Población Rafael Torreblanca, comuna de ValLENAR. Hay firma ilegible
29 Conforme con el documento tenido a la vista que devuelvo a la interesada.
30 En comprobante y previa lectura firma.- Se da copias.- Anotada en el



1 Repertorio bajo el número 1.420 .- Doy Fe.-

2 Derechos: 40000

3 Boleta: 194903

4
5
6
7
8 KATHERINA ANDREA VILHARROEL ÁLVAREZ
9 C.I. Nº 8.063.730-9
10
11
12
13
14



18
19 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
20 ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

21 VALLENAR 19 AGO 2016



Acta de la 1ª Asamblea General Ordinaria de Socios del año 2017.

Corporación Comunalidad Terapéutica Esperanza de ValLENAR

En ValLENAR a 02 de Junio de 2017, siendo las 16:00 hrs, en el domicilio social ubicado en calle Merced # 711, sector centro de ValLENAR, se constituyó la primera Asamblea General Ordinaria de socios del año en curso de la "Corporación Esperanza" de la comunidad de ValLENAR RUT N° 65.044.717-4, con la presencia de la totalidad de socios, que firman el listado de existencia; y en especial con el directorio vigente en pleno, conformado por su presidente Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo, vicepresidente Sra. Romina Andrea Vial Olmedo, Secretaria Sra. Nolfa Edith Alfaro Muñoz, tesorera Sra. Isabel del Rosario Rojo Ahumada, Primer Director Eduardo Homero Acosta Gonzalez, Segundo Director Carlos Amadeo Olmedo Alfaro Tercer Director Rodrigo Sebastian Ariles Zepeda.

Por acuerdo de la sala y en cumplimiento al art. 21 de los estatutos, actuó como Presidente Don Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo y como Secretaria Sra. Nolfa Edith Alfaro Muñoz.

A continuación la Sra. Secretaria señala que dicha convocatoria a asamblea se efectuó por medio de aviso conforme a lo ordenado en la parte del art. 17 de los estatutos.



Se deja constancia de que la asamblea se efectuó con la presencia de la totalidad absoluta de los socios con derecho a voz y a voto, quienes aceptan por unanimidad la celebración de esta asamblea anual de socios en la tabla y convocatoria, por lo que, en consecuencia, el señor Presidente declaró legalmente constituida esta primera Asamblea General Ordinaria de Socios.

Primero: La asamblea también por unanimidad acordó dejar constancia de lo siguiente:

- a) Que hay en la sala más quórum del requerido por los estatutos acorde lo ordena su art. 18, esto es, la totalidad de sus socios
- b) Que los socios presentes han firmado una hoja de asistencia, en la que consta sus nombres y firmas.

Segundo: El Señor Presidente señala que la convocatoria tiene relación con la elección de directorio para el periodo 2017-2019 de la organización.

Tercero: El señor Presidente manifestó que se procede a votar para la elección de la nueva directiva.



Cuarto: Informado lo anterior los socios exponen que debido a la buena gestión y cumplimiento de los objetivos diseñados en el periodo anterior por el directorio vigente, sugieren mantener la totalidad del Directorio, la Comisión electoral a fin de dejar constancia de la sugerencia de los socios, solicita de igual forma realizar votación verbal, a fin de verificar la existencia de acuerdo en la propuesta, la comisión electoral certifica de acuerdo unánime de los socios y solicita la firma de estos en el acta de la asamblea. El Directorio vigente solicita un receso a los socios a fin de analizar la propuesta de estos.

Quinto: Siendo las 17:45 el Directorio retoma la Sesión y el Presidente se dirige a los socios presentes a fin de informar, que la directiva acepta la propuesta y presenta buena disposición para continuar por un nuevo periodo a cargo de la dirección de la organización, donde se expone a los socios la distribución del directorio.

Presidente:	Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo
Vicepresidente:	Romina Andrea Vial Olmedo
Secretaria:	Nolfa Faith Alfaro Muñoz
Tesorero:	Isabel del Rosario Rojo Ahumada
Primer Director:	Eduardo Homero Alcega Gonzalez
Segundo Director:	Carlos Dimadeo Olmedo Alfaro
Tercer Director:	Rodrigo Sebastian Arailes Zepeca



Sexto: Los socios presentes aceptan por unanimidad la nueva constitución del Directorio. De esta forma el directorio para el periodo 2017-2019 queda conformado de la forma mencionada anteriormente, ocupando cada uno de ellos los cargos y responsabilidades asignadas, y en conformidad al art. 22 de los estatutos.

Septimo: Don Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo, en calidad de Presidente, se dirige a los presentes agradeciendo la confianza depositada en su directorio, comprometiéndose a seguir trabajando por el buen desarrollo de la institución.

Octavo: Se acuerda que se comunicara via oficio y adjuntando copia de la presente a ambas respecto de la directiva para el nuevo periodo (2017-2019) a la Seremía de Justicia a fin de que sea adjuntado a la carpeta de la institución, documentos que serán presentados por el Representante legal de la organización.

Noveno: Teniendo la escritura Pública del presente documento, el Presidente de la institución Don Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo presentara dicho documento al Banco Santander, para acreditar firmas vigentes y entregar la facultad de firmar cheques, giros de dinero, letras de cambio, boletas de garantía



Se solicita a la societa Sra Elizabeth Portilla Ramos
 Dnt: 2.940.984-3, concurrir a la notaria, con la
 finalidad de presentar el acta y legalizar dicho
 documento, a fin de agilizar las gestiones men-
 cionadas anteriormente en parrafo noveno.

Se finaliza la asamblea siendo las 20:00 horas.
 comprometiendose la directiva y los socios que
 el esfuerzo en conjunto les permitira cumplir
 cabalmente los objetivos de la Corporacion
 Comunalidad Terapeutica Esperanza de Valenar.

Firma la presente acta el Directorio y Socios

"CORPORACION COMUNIDAD
 TERAPEUTICA ESPERANZA"
 VALLENAR

Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo
 Presidente

W. Alfonso
 Nofa Edith Alfaro Novioz
 Secretaria

"CORPORACION COMUNIDAD
 TERAPEUTICA ESPERANZA"
 VALLENAR

Ana Paulina Olmedo Alfaro
 Socio Asignado



Asistencia de Directorio a Asamblea General Ordinaria
02 de Junio de 2017

A
Jo
Bre
Ka
Po
An
Cl
Os
Di
B
C

Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo
Presidente Representante Legal.

Romina Andrea Vial Olmedo
Uice presidenta

Nolfa Edith Alfaro Nuñez
Secretaria

En Alfaro

Isabel del Rosario Rojas Ahumada

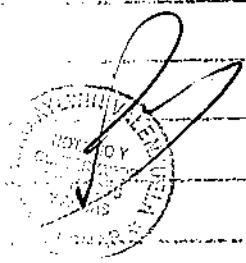
✓ ~~Isabel Rojas~~

Eduardo Homero Alcota Gonzalez
Primer Director

Carlos Amadeo Olmedo Alfaro
Segundo Director

Rodrigo Sebastian Arailes Zepeda
Tercer Director

¡"CORPORACION COMUNIDAD
TERAPEUTICA ESPERANZA"
VALLENAR



Asistencia de Socios a Asamblea General Ordinaria
02 Junio de 2017.

Jose Eduardo Schiappacasse Galleguillos

Brenda Adeline Olmedo Alfaro

Karla Patricia Escobar Olmedo

Rosario Carlo Cordova Gonzalez

Dna Paulina Olmedo Alfaro

Claudio Marcelo Arteaga Contreras

Oscar Alberto Godoy Praya

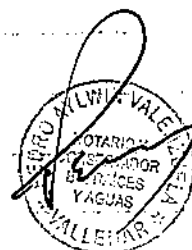
Alexandro Eugenio Hidalgo Rosado

Elizabeth del Rosario Portilla Ramos

Claudia Marcela Carrizo Alfaro

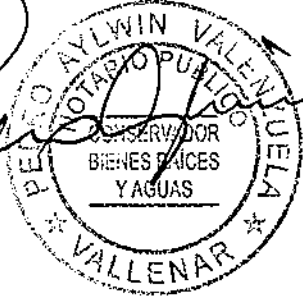
Elizabeth Portilla.

"CORPORACION COMUNIDAD
 TERAPEUTICA ESPERANZA"
 VALLENAR



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ACTA . SE ENCUENTRA CONFORME CON EL LIBRO DE ACTAS DE LA CORPORACION COMUNIDAD TERAPAUTICA ESPERANZA, RUT. Nº - - 65.044.717-4, QUE CORRE A FOJAS 71 A FOJAS 77 QUE HE TENIDO A LA VISTA, Y QUE DEVOLVI AL INTERESADO. VALLENAR, 12 DE JUNIO DE 2017.-

[Handwritten signature]




PIEDRO AYLWIN VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO
CONSERVADOR
BIENES RAICES
Y AGUAS
VALLENAR



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 591.


certifica que la **"CORPORACION COMUNIDAD TERAPÉUTICA ESPERANZA"** cuenta con personalidad Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia; ha presentado en la Secretaría Municipal Acta del proceso eleccionario, refrendado por el Notario Sr. Pedro Aylwin Valenzuela, en que se modifica su directiva, la que tiene vigencia durante el período que se inicia en Junio 2017 hasta Junio 2019, de acuerdo a la documentación que he tenido a la vista.

La directiva está constituida por las siguientes personas, de acuerdo a información entregada por la organización:

PRESIDENTE	RODRIGO ESCOBAR OLMEDO	15.885.778-2
VICE PRESIDENTA	ROMINA VIAL OLMEDO	16.183.780-6
SECRETARIA	NOLFALFARO MUÑOZ	7.354.147-6
TESORERA	ISABEL ROJO AHUMADA	7.272.859-9
PRIMER DIRECTOR	EDUARDO ALCOTA GONZÁLEZ	9.691.349-4
SEGUNDO DIRECTOR	CARLOS OLMEDO ALFARO	6.965.224-7
TERCER DIRECTOR	RODRIGO ARDILES ZEPEDA	15.053.922-6

Se extiende el documento, a solicitud de la organización en espera del trámite de certificación por el Servicio de Registro Civil e Identificación, para presentar a **"SENDA" NACIONAL**.

Vallenar, Junio 27 de 2017.

c.c.
Carpeta Institución
Archivo secretaría Municipal /
NFR/nfr.

Justificación Trato Directo

Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza Tratamiento y rehabilitación en Drogas (Centro Residencial Suyai)

Se requiere realizar Contratación Directa para la compra de planes de meses de tratamiento para población Específica Mujeres, que cuentan con consumo problemático de alcohol y drogas, con un compromiso biopsicosocial severo, y que debido a la alto nivel de complejidad presentado, asociada a su patrón de consumo, vulnerabilidad social y biografía, requiere de un tratamiento RESIDENCIAL.

Históricamente, la región de Atacama ha presentado dificultades para contar con oferta de tratamiento de éstas características, por lo que ésta contratación directa daría respuesta a una demanda específica para población femenina que presenta consumo problemático.

Por otro lado, el desafío institucional, ha estado dirigido a cerrar circuitos de atención en todo el país, siendo Atacama una de las regiones priorizadas para implementar oferta que permita éste objetivo.

La Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, es una institución local de la región de Atacama que cuenta con amplia experiencia en Tratamiento Por Consumo Problemático y con quien SENDA ha establecido convenios desde el año 2011 de manera ininterrumpida.

La Dirección regional de SENDA Atacama, reconoce en éste oferente el conocimiento del territorio y su experiencia en tratamiento y rehabilitación en drogas y alcohol. Por otro lado es la única institución en la región que cuenta con una infraestructura adecuada y un equipo técnico con las competencias necesarias para prestar el servicio de tratamiento en modalidad residencial.

Plan Residencial Programa Mujeres: Precio del Plan: \$670.801

Asignación

2017: 72 planes (\$ 48.297.672)

2018: 120 planes (\$120.744.180)

Evaluación Técnica**Tratos Directos**

Plan Ambulatorio Intensivo Específico Mujeres,

Plan Residencial Población General

Plan Residencial Específico Mujeres

Tipo de Plan : PR PM **Numero de Planes:** 15 mensuales (90 julio a diciembre)**Oferente:** Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza Tratamiento y Rehabilitación de Drogas (Centro Residencial Suyai)

ITEM	SUBITEM	Puntaje	Observaciones
I	Recurso Humano		
	a. Presencia de Equipo multidisciplinario	100	
	b. Organización del recurso humano	50	
	c. Experiencia del Coordinador Técnico del Programa en atención directa de Tratamiento en alcohol y drogas	100	
	d. Experiencia del Coordinador o Director Técnico del programa en la coordinación de equipos de salud mental y/o alcohol y drogas.	100	
	e. Experiencia del RRHH Profesional y Técnico en tratamiento de alcohol y drogas.	30	El 33% de los profesionales y técnicos del equipo cuentan con experiencia igual o superior a 3 años cumplidos de trabajo en programas de tratamiento
II	Gestión de programas		
	a. Programa de Autocuidado de equipo	50	La propuesta de Programa no refleja explícitamente la forma de abordar los ámbitos "Persona del terapeuta, equipo y organización"

	b. Programa de Formación de equipo	50	El programa presentado no describe claramente las actividades de formación que la institución realizará durante el periodo que dure el convenio, tal y como se solicita en las bases de licitación.
	c. Organización, registro y análisis de información.	100	

Observaciones

La propuesta cumple con los requisitos técnicos mínimos para establecer una contratación directa.

Aprueba técnicamente

SI X

NO

Firma Evaluador :



Daniela Fernández Rivera
 Asesora Área de Tratamiento
 División Programática
 SENDA

Fecha :

Lunes 3 de julio 2017



ANEXO N° 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2018

PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN POBLACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA DE MUJERES

Si dentro de la línea a la que se oferta, existen dos tipos de planes de tratamiento, cada oferente debe presentar **un Formulario para cada uno de los** planes ofertados por separado, especificando claramente a cuál corresponde en el lugar del formulario habilitado para esto.

Cada una de las modalidades será evaluada por separado, por lo que el formulario debe repetirse cuantas veces sea necesario, correspondiendo el puntaje total al promedio del puntaje obtenido en cada modalidad.

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán Curriculum Vitae institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario y con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen fecha con mes y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

I. Antecedentes Generales

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza Tratamiento y rehabilitación de drogas		R.U.T. 65.044.717-4
Dirección (calle, número, depto.) Merced # 741- Vallenar Centro	Comuna Vallenar	Región ATACAMA
Teléfono 51-2612617	N° de Personalidad Jurídica 151981	Correo Electrónico comesperanza@gmail.com

Nombre del Representante Legal Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo		R.U.T. 15.885.778-2
Dirección (calle, número, depto.) Parcela N°9, Hacienda compañía	Comuna Vallenar	Región Atacama
Teléfono 79973590	Correo Electrónico rodrigoescobarolmedo@gmail.com	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Centro Residencial Suyai	Servicio de Salud al que corresponde ATACAMA	
Dirección (calle, número, depto.) Serrano 1284	Comuna VALLENAR	Región ATACAMA
Teléfono 51-2612617	Correo Electrónico comesperanza@gmail.com	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor ANA PAULINA OLMEDO ALFARO		R.U.T. 65.044.717 – 4

Línea: 23

(Recuerde que es un formulario por cada línea de servicio a la que postula, Si dentro de la línea a la que se oferta, existen dos tipos de planes de tratamiento, debe presentar los formularios por separado(Marcar con X)

PAB PG	
PAI PG	
PAI PM	
PR PG	
PR PM	X

N° Planes mensuales: 15

II. RECURSOS HUMANOS

Recuerde que debe presentar un formulario por cada línea. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se deben presentar dos formularios por separados dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno debidamente marcados. Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiéndose tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar en el **cuadro 1** nombre, su profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, *distinguiendo si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as, si cuenta con ellas*

Se deberá completar en el **cuadro 2**, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, su profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará (coordinador/a u otro), la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará.

Este cuadro contempla sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, y en general cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del Programa)

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al Plan Residencial Específico Mujeres		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Técnico Intervención Psicosocial	Ana Paulina Olmedo Alfaro	10	10	20

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo. Puede tener funciones administrativas y/o de coordinación del centro con otras entidades si corresponde, pero no exclusivamente éstas

Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as) Excluir personal que cumple las horas de turno.

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Psiquiatra	Esteban Ricke	Psiquiatra Programa residencial Especifico Mujeres	8	-Consulta psiquiátrica -Consultoría de salud mental
Psicólogo	Eduardo Araya	Psicólogo Programa residencial Especifico Mujeres	44	-Consulta Salud Mental -Individual y familiar -Consulta Psicológica -Psicoterapia Individual -Psicoterapia de grupo -Psicodiagnóstico -Visitas domiciliarias
Asistente Social	Marianela Rodríguez	Trabajador Social Programa residencial Especifico Mujeres	44	-Consulta de Salud Mental -Visitas domiciliarias -Intervención psicosocial de grupo
Técnico En Rehabilitación En Adicciones	Brenda Olmedo	Técnico Programa residencial Especifico Mujeres	20	-Consulta de Salud Mental -Intervención psicosocial de grupo - Talleres
Nutricionista	María Pía Liberona	Nutricionista Programa residencial Especifico Mujeres	20	-Talleres -Atención Individual
Técnico En Enfermería	Mabel Orrego	Técnico Programa residencial Especifico Mujeres	44	-Consulta de Salud Mental -Intervención psicosocial de grupo
Terapeuta Ocupacional	Ingrid Bernal	T.O Programa residencial Especifico Mujeres	10	Consulta de Salud Mental. -Intervenciones grupales.
Técnico En atención de párvulos	Jandry Castillo	Técnico en atención de párvulos en Programa residencial Especifico Mujeres	40	-Consulta de Salud Mental -Intervenciones grupales

Se debe adjuntar Curriculum Vitae de acuerdo al formulario de Anexo A.2 (no se revisarán curriculum vitae presentados en un formato distinto) del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, técnico en rehabilitación, psicoeducador, técnico con formación en intervención psicosocial o salud mental, de monitores, profesores, técnico social u otros. Se debe adjuntar fotocopia simple de Título profesional o técnico, así como de la especialidad en el caso de médicos psiquiatras. En el caso de extranjeros, adjuntar documento oficial de validación de título en Chile.

NO ADJUNTAR CERTIFICADOS DE CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMILARES.

III. Programa de Autocuidado

Describe de qué manera se realizará la intervención de autocuidado para lograr los objetivos planteados. Se espera que al menos se desarrollen los siguientes ámbitos:

- *Objetivos.*
- *Sesiones estructuradas en el período de 1 año, distintas a actividades recreativas.*
- *Desarrollo de estrategias para favorecer el autocuidado que considere los siguientes ámbitos: persona del terapeuta, equipo y organización.*
- *Que contenga alguna/s actividad/es recreativa/s.*

Programa autocuidado Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza.

Plan Residencial Específico Mujeres:

Autocuidado de equipo lo entenderemos desde la definición que tiene su origen en la salud pública, Orem (citado en González y Arriagada, 1999 por Morales, G; Pérez, J y Menares, M. 2003):

"Aquellas actividades que realizan los individuos, las familias o las comunidades, con el propósito de promover la salud, prevenir la enfermedad, limitarla cuando existe o restablecerla cuando sea necesario". Si bien se han identificado distintos conceptos y teorizaciones en relación a los riesgos de equipo, el desgaste profesional y autocuidado, todas estas perspectivas destacan la necesidad de desarrollar intervenciones orientadas a promover la salud de las personas que trabajan con personas, sufrimiento y consumo de drogas y alcohol, velando por la eficacia de la tarea que desarrollan.

Dentro de la metodología y ejecución de los programas de la Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, se contempla el desarrollo de un eje transversal vinculado a promover el autocuidado del equipo de trabajo. En el marco de las actividades planificadas estas se sustentan en el desarrollo fundamental de espacios para la reflexión-evaluación y desarrollo de actividades convivenciales.

Objetivo General:

Desarrollar un conjunto de estrategias orientadas a promover conductas protectoras de las personas que trabajan con personas que presentan problemáticas a nivel biopsicosocial adicionando la situación de consumo de sustancias, velando por la eficacia de la tarea que desarrollan.

Objetivo específico:

Contribuir al autocuidado de equipo de la Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza a través del desarrollo de jornadas de reflexión-evaluación y espacios convivenciales.

Planificación:

Jornada de reflexión-evaluación y desarrollo de habilidades blandas:

Este tipo de actividad se desarrollaran dos veces durante el año, durante los meses de Marzo y Octubre:

Objetivo 1: Generar espacios Reflexivos en relación a procesos de trabajo y dinámicas relacionales al interior del equipo de trabajo.

Objetivo 2: Promover el desarrollo de Habilidades Blandas del Equipo de Trabajo.

Objetivo 3: Promover la integración del Equipo de Trabajo.

Plan de Trabajo:

Actividad Mes de Junio:

1.-Capacitación en relación a necesidades detectadas por el quipo de trabajo.

2.-Análisis FODA Proceso Laboral primer semestre del año en curso.

Tiempo a Utilizar: Jornada Laboral Completa.

Metodología: Teórica-Participativa.

Dirigido ha Equipo Plan Residencial Especifico Mujeres.

Actividad: Mes de Octubre:

1.-Capacitación en relación a necesidades detectadas por el quipo de trabajo.

2.-Análisis FODA Proceso Laboral segundo semestre del año.

Tiempo a Utilizar: Jornada Laboral Completa.

Metodología: Teórica-Participativa.

Dirigido ha Equipo Plan Residencial Especifico Mujeres...

Actividades Recreativas reflexivas.

Planificación:

Espacios Convivenciales:

Objetivo 1: Generar un espacio de integración del equipo de trabajo.

Objetivo 2: Promover el autocuidado de equipo desde espacios recreativos y reflexivos.

Plan de Trabajo:

Actividad mes de Mayo:

1.- Espacio convivencial y recreativo.

Tiempo a Utilizar: Jornada Laboral.

Metodología: Lúdico- Recreativa.

Dirigido ha Equipo Plan Residencial Especifico Mujeres.

1.- Espacio convivencial y recreativo.

Tiempo a Utilizar: Jornada Laboral

Metodología: Lúdico- Recreativa

Dirigido ha Equipo Plan Residencial Especifico Mujeres.

Actividad mes de Septiembre

1.- Espacio convivencial y recreativo

Tiempo a Utilizar: Jornada Laboral.

Metodología: Lúdico- Recreativa.

Dirigido ha Equipo Plan Residencial Especifico Mujeres.

Actividad mes de Diciembre:

1.- Espacio convivencial y recreativo

Tiempo a Utilizar: Jornada Laboral

Metodología: Lúdico- Recreativa y reflexión

Dirigido ha Equipo Plan Residencial Especifico Mujeres.

IV. Programa de Formación del Equipo

Describa de qué manera se realizará la inducción y formación del equipo. Se espera que al menos se desarrollen los siguientes ámbitos:

- Programa de formación del equipo clínico que contempla la totalidad los siguientes ámbitos:
- Procedimientos definidos para el proceso de inducción al cargo y formación de nuevos profesionales y técnicos que se integran al equipo (metodología, responsables y plazos)
- Procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo (metodología, responsables y periodicidad)
- Descripción de al menos dos actividades de formación que la institución realizará en el periodo de duración del convenio. (breve descripción y cronograma)

Programa de Formación del Equipo:

- Inducción al cargo.

Objetivo: Entregar el contexto específico del lugar de trabajo en el cual la persona se desempeñará, busca la optimización de recursos y entrega las claves para el correcto despliegue de las competencias requeridas, dando a conocer su entorno, relaciones, actividades, responsabilidades, derechos y obligaciones, siguiendo las pautas dispuestas por el convenio SENDA-MINSAL y en la Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza.

Metodología:

El programa de inducción está dividido en 2 fases complementarias una teórica que entrega el marco contextual/teórico y una segunda teórico/práctica de acompañamiento y guía clínica, esta última es complementada con el programa general de guía, dichas actividades están contempladas en dos jornadas, con un total de 16 horas cronológicas, el responsable de la entrega de la documentación y acompañamiento en el proceso de inducción de las prestaciones y registro de esta, se encuentra a cargo del recurso humano contratado que pertenece al Plan Residencial Específico Mujeres y Directora del Programa:

Fase 1 (8hrs): Entrega del contexto

Orientaciones y principios

- Comprensión del fenómeno del consumo
- Género
- Etnia
- Conceptualizaciones jurídicas de Infracción De Ley.
- Inducción a la corporación Comunidad Terapéutica Esperanza
- Misión Institucional
- Visión Institucional
- Objetivos Institucionales

- Tipos de prestaciones y alcances

- Plan de tratamiento y rehabilitación Plan Residencial Específico Mujeres.
 - Etapas
- Presentación Plan Residencial Específico Mujeres.
 - Etapas
- Criterios e Indicadores de Calidad
- Categorías Diagnósticas
- Diagnóstico Estadio Motivacional.
- Consentimiento Informado
- Contrato terapéutico
- Plan de Tratamiento Individual (PTI)
- Adherencia al programa de tratamiento
- Rescate

- Evaluación durante el proceso terapéutico
- Monitoreo de Resultados Terapéuticos (TOP)
- Egreso
- Evaluación del proceso terapéutico al egreso
 - Evaluación de aprendizajes.

Fase 2(8hrs): Orientaciones y sugerencias para la intervención terapéutica

Sugerencias para el diagnóstico.

- Planes de *tratamiento y rehabilitación para Plan Residencial Específico Mujeres adultas con problemas derivados del consumo de drogas.*
- Correcta completación de formularios, fichas y documentación requerida en las ficha clinicas de cada usuaria.

- Seguimiento posterior al egreso de tratamiento
- + Evaluación de aprendizajes.

Programa de acompañamiento clínico

La Directora de programa hace revision cada dos semanas de la informacion recabada por el nuevo recurso humano, por el periodo de un mes, en donde se realizara seguimiento a la labor realizada. Además, de dirigir y orientar en función de las orientaciones técnicas del Plan Residencial Específico Mujeres y prerrogativas de la Corporacion Comunidad Terapeutica Esperanza.

Una vez finalizado este proceso se incorpora al proceso continuo y normal de revisiones mensuales de informacion ingresada de los usuarios/as (revision a la que todos/as los terapeutas pertenecientes a la Corporacion Comunidad terapeutica Esperanza deben participar).

* Nota: el profesional o técnico podra acercarse a realizar las preguntas o clarificar dudas que tenga con el área de dirección de programa en el momento que sea necesario.

Procedimiento definido para la detección de necesidades de formación del equipo:

La detección de necesidades de formación de equipo se realizara por medio de la evaluación de desempeño del técnico o profesional, la cual se realizara una vez al año, mes de octubre, la que entregara el nivel de competencia respecto del cargo y los desafios esperados, esta evaluación estará a cargo de la Directora del Plan Residencial Específico Mujeres.

Una vez definida la nota de desempeño se determinaran las posibilidades de formación requeridas. Según el tipo de acción de formación necesaria será la Directora del Plan Residencial Especifico Mujeres, quien definirá que acción debe realizarse, la formación requerida será suplida en el mes de Noviembre del año correspondiente.

V. Organización, Registro y Análisis de Información.

Programa de organización, registro y Analisis de informacion.

El formato de registro de informacion que es utilizado por la Corporación Comunidad terapéutica Esperanza se basa en la plataforma Sistrat, que es proveida por SENDA, se utiliza la ficha clínica de cada una de las usuarias que son ingresadas a Plan Residencial Especifico Mujeres y un libro de registro de atenciones diarias, en el cual se registran las prestaciones entregadas a cada una de los usuarias que pertenecen al programa como a su vez, se registran: las primeras entrevistas, coordinaciones con otros centros de atención y/u organizaciones públicas o privadas que pudiesen tener algun tipo de ingerencia en el proceso de rehabilitación del usuario. La encargada de ingresar las prestaciones SISTRAT es la Directora del Plan Residencial Especifico Mujeres, es quien lleva el registro y la triangulación de la información ingresada tanto en el libro de atenciones diarias como de la información ingresada por los terapeutas a las fichas clinicas de las usuarias del Plan Residencial Especifico Mujeres, como a su vez de las primeras entrevistas.

- Información general de usuario y prestaciones mensuales:

- o Responsables del registro. (que asegure que la información sea confiable y verificable)

Cada uno de los profesionales y técnicos se responsabiliza de registrar la prestación que ha efectuado con cada uno de los usuarias que interviene en la ficha clinica de usuaria. Como a su vez de las intervenciones que son realizadas por medio de coordinaciones con organismos y/u otros programas que pertenescan a la red de atencion que intervengan con dicho usuaria, esto a su vez debe quedar en el libro de atenciones diarias.

- o Frecuencia del monitoreo de la información registrada.

El monitoreo es efectuado cada 15 dias, los datos ingresados son monitoreados y comparados entre las prestaciones presentes en el libro de atenciones diarias y la información contenida en la ficha clinica, esto es ingresado en la plataforma SISTRAT, dependiendo del tipo de prestación realizada y la situación de quien fue atendida, esto es revizado por la encargada de ingreso de informacion a plataforma SISTRAT que es la Directora de Plan Residencial Especifico Mujeres, la cual a su vez utiliza esto como insumo para generar la planificación de analisis de la informacion registrada y desarrollo de planes de mejora del registro.

- Registro de Ficha de demanda

- o Responsable del registro.

El técnico es el responsable de este registro, este registro se debe consignar en el libro de registro de atenciones diarias, con la finalidad de generar un indicador adicional que permita visualizar dicha accion realizada.

Nota: En el caso que el técnico se encuentre realizando alguna acción o de no encontrarse en las dependencias por motivos de salud, permiso, etc. Esta acción debe ser realizada por trabajador/a social o Psicólogo/a perteneciente al Plan Residencial Especifico Mujeres.

- o Frecuencia del registro

La frecuencia del registro de la información se debe hacer de manera inmediata en que se sostiene la entrevista con la usuaria que realiza la demanda de atención, además de ingresar el registro al libro de atenciones diarias, con la finalidad de proveer un registro que asegura la realización de la entrevista, además del registro de la ficha de demanda.

En relación a la frecuencia de registro de la información en la plataforma SISTRAT, esto se

realizara cada 15 días, efectuado por la Directora de Plan Residencial Especifico Mujeres.

- **Evaluaciones de Proceso (TOP: Perfil de Resultados de Tratamiento).**

- o Responsables del registro (que asegure que la información sea confiable y verificable)

El técnico es el responsable de este registro, este registro se debe consignar en el libro de registro de atenciones diarias, con la finalidad de generar un indicador adicional que permita visualizar dicha acción realizada.

Nota: En el caso que el técnico/a se encuentre realizando alguna acción o de no encontrarse en las dependencias por motivos de salud, permiso, etc. Esta acción debe ser realizada por trabajador/a social o Psicólogo/a perteneciente al Plan Residencial Especifico Mujeres.

- o Frecuencia del monitoreo de la información registrada

El monitoreo es efectuado en el mes que corresponde realizar la Evaluación de Proceso de cada uno de los usuarias ingresadas a Plan Residencial Especifico Mujeres, los datos ingresados son monitoreados y comparados entre la prestaciones presente en el libro de atenciones diarias y la información contenida en la ficha clínica, esto es ingresado en la plataforma SISTRAT, esto es revizado por el encargado de ingreso de información a plataforma SISTRAT que es la Directora de Plan Residencial Especifico Mujeres, la cual a su vez utiliza esto como insumo para generar la planificación de análisis de la información registrada y desarrollo de planes de mejora del registro.

Planificación de Análisis de información registrada y desarrollo de planes de mejora de resultados. (Al menos una vez por semestre)

La información para los 3 procesos mencionados se analizan en relación a las variables que entrega la plataforma SISTRAT, la cual permite la comparación de variables que son registradas, se utilizará el consolidado que es evacuado por SISTRAT con una periodicidad semestral, con esta información se analizan las áreas que han presentado mayores brechas, a partir de esta información se realiza el plan de mejoras que se basa en generar planes de acción para acortar las brechas que fueron detectadas en este análisis, el monitoreo y entrega del consolidado es realizado por el encargado de ingresar las prestaciones a la plataforma SISTRAT, el responsable del análisis de los datos y desarrollo de planes de mejoras de resultado es la Directora del Plan Residencial Especifico Mujeres, se hace presente que dichos planes de mejoras son realizados de acorde a cada brecha detectada.

CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza
Dirección	Merced # 741, sector centro, Vallenar.
Teléfono	51-2612617
Correo electrónico	comesperanza@gmail.com
Número de Personalidad Jurídica	N° 3782
Giro de la Institución	Tratamiento y rehabilitación de drogas
Nombre del Representante legal	Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo
Rut del Representante Legal	15.885.778-2
Teléfono del Representante legal	+56979973590
Correo electrónico del Representante legal	rodrigoescobarolmedo@gmail.com

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol para personas adultas o población específica de mujeres (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

Proyecto o Programa: Programa Ambulatorio Intensivo Especifico para Mujeres Adultas.	
Año de ejecución: 2015- Actualidad.	Lugar de ejecución: Merced # 741, Vallenar
Cobertura: 144/12 (Anual)	Origen de Financiamiento: SENDA
<p>Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol.</p> <p>Estos planes de tratamiento permiten que mujeres adultas en cualquier circunstancia o situación, incluido en estado de embarazo, con y sin hijas / hijos, ingresen a un programa de tratamiento y rehabilitación del consumo problemático, derribando de esta manera una de las barreras de acceso, más complejas para el propósito de un cambio en esta población.</p> <p>Este programa ambulatorio Constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones a realizar dirigido al logro de los objetivos terapéuticos, de carácter resolutivo, destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).</p>	

Proyecto o Programa : Programa Ambulatorio Intensivo Población General	
Año de ejecución: 2015- Actualidad.	Lugar de ejecución: Merced # 741, Vallenar
Cobertura: 180/15 (Anual).	Origen de Financiamiento: SENDA
<p>Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol.</p> <p>Constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).</p>	

Proyecto o Programa: Programa Ambulatorio Intensivo Especifico para Mujeres Adultas	
Año de ejecución: 2013-2014.	Lugar de ejecución: Ramírez # 1365, Vallenar. Merced # 741, Vallenar.
Cobertura: 108/9 (2013) 120/10 (2014) reasignación (Anual)	Origen de Financiamiento: SENDA
Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol.	
Estos planes de tratamiento permiten que mujeres adultas en cualquier circunstancia o situación, incluido en estado de embarazo, con y sin hijas / hijos, ingresen a un programa de tratamiento y rehabilitación del consumo problemático, derribando de esta manera una de las barreras de acceso, más complejas para el propósito de un cambio en esta población.	
Este programa ambulatorio Constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones a realizar dirigido al logro de los objetivos terapéuticos, de carácter resolutivo, destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).	

Proyecto o Programa: : Programa Ambulatorio Intensivo Población General	
Año de ejecución: 2013-2014.	Lugar de ejecución: Ramírez # 1365, Vallenar (2013). Merced # 741, Vallenar. (2014).
Cobertura: 144/12 (Anual).	Origen de Financiamiento: SENDA
Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol.	
Constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).	

Proyecto o Programa: Programa Ambulatorio Intensivo Especifico para Mujeres Adultas.	
Año de ejecución: 2011-2012.	Lugar de ejecución: Ramírez # 1365, Vallenar
Cobertura: 108/9 (Anual).	Origen de Financiamiento: SENDA
Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol.	
Estos planes de tratamiento permiten que mujeres adultas en cualquier circunstancia o situación, incluido en estado de embarazo, con y sin hijas / hijos, ingresen a un programa de tratamiento y rehabilitación del consumo problemático, derribando de esta manera una de las barreras de acceso, más complejas para el propósito de un cambio en esta población.	
Este programa ambulatorio Constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones a realizar dirigido al logro de los objetivos terapéuticos, de carácter resolutivo, destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).	

Proyecto o Programa: : Programa Ambulatorio Intensivo Población General	
Año de ejecución: 2011-2012.	Lugar de ejecución: Ramírez # 1365, Vallenar.
Cobertura: 120/10 (Anual).	Origen de Financiamiento: SENDA.
<p>Breve descripción del programa, donde quede claro que corresponde a un programa de tratamiento en drogas y alcohol.</p> <p>Constituye un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).</p>	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
OLMEDO	ALFARO
Nombres	
ANA PAULINA	
Profesión o Título Técnico	
TÉCNICO SUPERIOR EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL (MENCIÓN EN DROGAS)	
Cargo en el Programa al que se postula	
DIRECTORA PROGRAMA PLAN RESIDENCIAL ESPECÍFICO MUJERES	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Técnico en Intervención Psicosocial (mención en drogas)
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto IPLACEX, Copiapo
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Abril Año: 2009

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes/Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

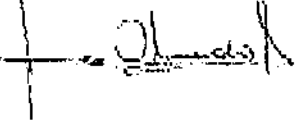
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Directora con las siguientes Funciones: <ul style="list-style-type: none"> • Acogida: Primera Entrevista • Manejar información de los Programas • Monitorear cumplimiento de acciones de los Programas • Representación de los Programas en las redes • Organizar funciones administrativas de los Programas • Dirigir reuniones técnicas 	
INSTITUCIÓN	
Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, Vallenar	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo Población General y Programa Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres adultas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2012	Mes: A la fecha Año:

CARGO O FUNCIÓN	
Directora Con las siguientes Funciones: <ul style="list-style-type: none"> • Acogida: Primera Entrevista • Manejar información de los Programas • Monitorear cumplimiento de acciones de los Programas • Revisión de oficios e informes de tribunal de Familia • Representación de los Programas en las redes • Organizar funciones administrativas de los Programas • Dirigir reuniones técnicas 	
INSTITUCIÓN	
Fundación Despertar, Comunidad Terapéutica Esperanza, Vallenar	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo Población General y Programa Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres adultas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2010	Mes: Diciembre Año: 2011

CARGO O FUNCIÓN
Directora Con las Siguietes Funciones: <ul style="list-style-type: none"> • Acogida: Primera Entrevista

<ul style="list-style-type: none"> • Manejar información de los Programas • Monitorear cumplimiento de acciones de los Programas • Representación de los Programas en las redes • Organizar funciones administrativas de los Programas • Dirigir reuniones técnicas 	
INSTITUCIÓN	
Parroquia San José Obrero	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programas mixtos de rehabilitación de alcohol y drogas	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero Año: 1992	Mes: Diciembre Año: 2009

Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Plan Residencial de la Institución Oferente: CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA ESPERANZA en el cargo de DIRECTORA PLAN RESIDENCIAL POBLACIÓN MUJERES. Año 2017 - 2018.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	5 de Mayo de 2017

IPLACEX
Instituto Profesional

Autonomía Plena, Acuerdo N° 071/96 de 11-05-1998 - Consejo Superior de Educación

CERTIFICADO DE TÍTULO

El Rector de Instituto Profesional IPLACEX, certifica que se confirió el Título
Técnico de Nivel Superior de TÉCNICO EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL,
MENCION DROGADICCIÓN,-

A don(ña): ANA PAULINA OLMEDO ALFARO

Cédula Nacional de Identidad N° 08.524.619-4 Dicho Título fue otorgado

por esta Casa de Estudios Superiores, según Acta de fecha 03 DE ABRIL

DE 2009 bajo el Registro N° 1157 según

APROBADO CON DISTINCIÓN MÁXIMA

(6,0) (Nota Máxima 7,0)
(Nota Mínima 4,0)

Santiago, 20 de Enero de 2010




Rector



ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
RICKE	ORTEGA
Nombres	
ESTEBAN	
Profesión o Título Técnico	
GRADO ACADÉMICO: LICENCIADO EN MEDICINA PROFESIÓN: MÉDICO CIRUJANO ESPECIALIDAD MÉDICA: PSIQUIATRA ADULTOS	
Cargo en el Programa al que se postula	
PSIQUIATRA PLAN RESIDENCIAL ESPECÍFICO MUJERES.	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Psiquiatra
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Facultad de medicina, Universidad De Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2007 2010

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
V Seminario Internacional: Evidencias científicas actuales sobre los efectos del consumo de Marihuana
INSTITUCION
Universidad de Chile
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
16 horas pedagógicas

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

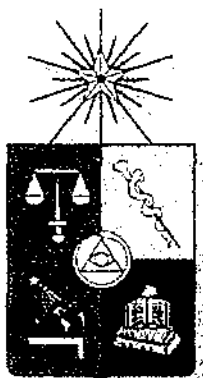
CARGO O FUNCIÓN			
Medico Programa de Drogas adultos y adolescentes			
INSTITUCIÓN			
COSAM, San Bernardo			
UNIDAD DE DESEMPEÑO			
Salud Mental y Morbilidad			
FECHA DE INGRESO (mes- año)		FECHA DE TERMINO (mes- año)	
Mes: Enero	Año: 2010	Mes: Marzo	Año: 2011

CARGO O FUNCIÓN			
Psiquiatra			
INSTITUCIÓN			
Fundación Paréntesis			
UNIDAD DE DESEMPEÑO			
Programa Residencial de adultos con T.U.S (programa San Francisco)			
FECHA DE INGRESO (mes- año)		FECHA DE TERMINO (mes- año)	
Mes: Abril	Año: 2012	Mes: Abril	Año: 2014

CARGO O FUNCIÓN			
Medico Psiquiatra			
INSTITUCIÓN			
Fundación Paréntesis, Comunidad Terapéutica Anawim, Copiapó			
UNIDAD DE DESEMPEÑO			
Programa Residencial para adultos- mixto			
FECHA DE INGRESO (mes- año)		FECHA DE TERMINO (mes- año)	
Mes: Junio	Año: 2013	Mes: Marzo	Año: 2015

CARGO O FUNCIÓN			
Psiquiatra			
INSTITUCIÓN			
Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, Vallenar			
UNIDAD DE DESEMPEÑO			

Cédula de Identidad N° 15.638.369-4
N° Registro 210/2010
N° Folio 158521

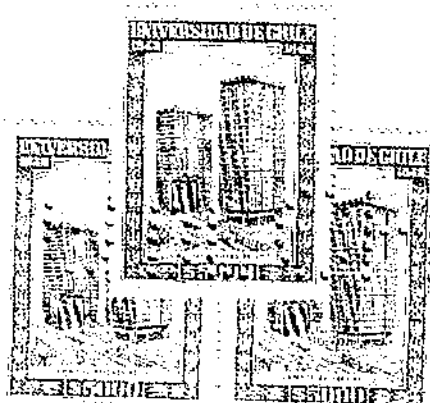


0158521

Universidad de Chile

Certifico que el 05 de Enero de 2010 el Rector de la Universidad de Chile otorgó a don **ESTEBAN RICKE ORTEGA**, el título de **MÉDICO CIRUJANO** y fue aprobado con distinción máxima 6,0.

Santiago, 05 de Enero de 2010



M. Castañeda
Jefe de la Oficina de Títulos y Grados

Faint background image of a building facade, likely a university building, showing architectural details like columns and a pediment.

Escala de Notas:
aprobado 4 - 4.9 aprobado con distinción 5 - 5.9 aprobado con distinción máxima 6 - 7
(D.U. 7586 de 1993)





Intendencia de Prestadores de Salud

MINISTERIO DE SALUD

www.intendenciasalud.cl

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO NACIONAL
DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD**

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 93216, la siguiente inscripción:

"Fecha de registro: 03/05/2010
"Rut: 15.638.369-4
"Nombre Completo: Esteban Ricke Ortega
"Sexo: Masculino
"Nacionalidad: Chilena
"Fecha Nacimiento: 07/10/1963
"Título o Habilitación Profesional: Médico Cirujano

◦ "Posee título de Médico Cirujano otorgado por la Universidad de Chile emitido el 5 de Enero de 2010"

◦ "Posee título o grado académico de especialista en Psiquiatría Adultos otorgado por la Universidad Mayor, emitido con fecha 29 de Abril de 2014."

Otorgado en Santiago, con fecha 12 de junio de 2014



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (TP)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
ARAYA	OLGUÍN
Nombres	
EDUARDO ENRIQUE	
Profesión o Título Técnico	
PSICÓLOGO	
Cargo en el Programa al que se postula	
PSICÓLOGO	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
LICENCIADO Y TÍTULO PROFESIONAL PSICÓLOGO
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
UNIVERSIDAD DE LA SERENA
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: MAYO
Año: 2011

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año:

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)


(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
PSICÓLOGO	
INSTITUCIÓN	
CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA ESPERANZA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO POBLACIÓN MUJERES	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: ENERO Año 2017	Mes: EN CURSO Año

Declaración de participación en el Programa	
<p>Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Plan Residencial de la Institución Oferente: CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPETICA ESPERANZA en el cargo de PSICÓLOGO DEL PROGRAMA RESIDENCIAL POBLACIÓN MUJERES, Año 2017 – 2018</p>	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	13 de junio de 2017

Cédula Nacional
de Identidad N° 16.183.451-3



N° 838 - 19476.-

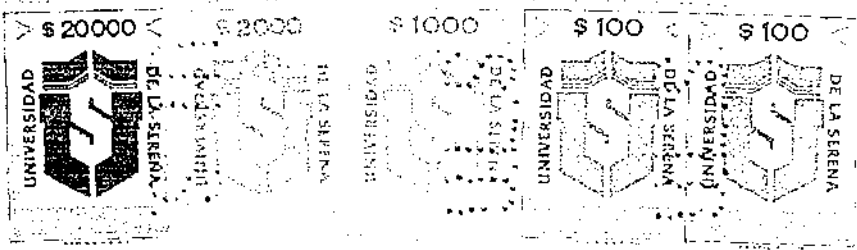
UNIVERSIDAD de LA SERENA

De conformidad con los Reglamentos vigentes, se certifica que con
fecha 02 de Mayo del 2011 le fue conferido a
Don (ña) EDUARDO ENRIQUE ARAYA OLGUÍN
el Título de PSICÓLOGO

La Serena, 10 de Mayo del 2011.-


LAURA VEGA GUERRERO
Directora de Docencia


SERGIO ZEPEDA MALUENDA
Secretario General



Cédula Nacional
de Identidad N° 16.183.451-3




N° 839 - 19476.-

UNIVERSIDAD de LA SERENA

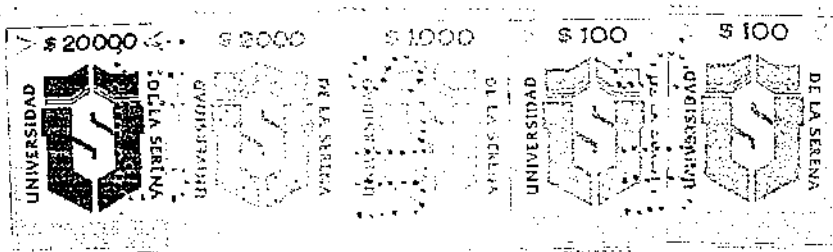
De conformidad con los Reglamentos vigentes, se certifica que con
fecha 02 de Mayo del 2011 le fue conferido a
Don (ña) EDUARDO ENRIQUE ARAYA OLGUÍN

el Grado de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA

La Serena, 10 de Mayo del 2011.-


LAURA VEGA GUERRERO
Directora de Docencia


SERGIO ZEPEDA MALUENDA
Secretario General



ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
OLMEDO	ALFARO
Nombres	
BRENDA ADELINA	
Profesión o Título Técnico	
TÉCNICO SUPERIOR EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL (MENCIÓN DROGADICCIÓN)	
Cargo en el Programa al que se postula	
TÉCNICO EN REHABILITACIÓN PLAN RESIDENCIAL ESPECÍFICO MUJERES	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TÍTULO Y/O LICENCIA
Técnico en Intervención Psicosocial (mención en drogas)
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto IPLACEX, Copiapo
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Abril Año: 2009

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:

**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)**

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
Técnica en Intervención Psicosocial en Programa Especializado de Mujeres:	
<ul style="list-style-type: none"> - Terapia Individual y Familiar. - Construcción y ejecución de Talleres Educativos, Recreativos y de Desarrollo Personal. - Visitas Domiciliarias. - Participación en Reuniones clínicas y de Casos. - Coordinación área de Salud y de Tribunales. - Talleres de grupo. 	
INSTITUCIÓN	
Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, Vallenar	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Especializado de Mujeres	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2012	Mes: A la fecha Año:

CARGO O FUNCIÓN	
Técnica en Intervención Psicosocial en Programa Especializado de Mujeres:	
<ul style="list-style-type: none"> - Terapia Individual y Familiar. - Construcción y ejecución de Talleres Educativos, Recreativos y de Desarrollo Personal. - Visitas Domiciliarias. - Participación en Reuniones clínicas y de Casos. - Coordinación área de Salud y de Tribunales. 	
INSTITUCIÓN	
Comunidad Terapéutica Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Especializado de Mujeres	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2004	Mes: Diciembre Año: 2009

Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Plan Residencial de la Institución Oferente: CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPETICA ESPERANZA en el cargo de TÉCNICO EN REHABILITACIÓN PLAN RESIDENCIAL POBLACIÓN MUJERES, Año 2017 - 2018	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	05 de Mayo de 2017



IPLACEX
Instituto Profesional

Autonomía Plena. Acuerdo N° 070/98 de 13-03-1999 - Consejo Superior de Educación

CERTIFICADO DE TÍTULO

El Rector de Instituto Profesional IPLACEX, certifica que se confirió el Título
Técnico de Nivel Superior de TÉCNICO EN INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL.
MENCIÓN DROGADICCIÓN.-

A don(a) BRENDA ADELINA OLMEDO ALFARO

Cédula Nacional de Identidad N° 10.037.684-6 Dicho Título fue otorgado

por esta Casa de Estudios Superiores, según Acta de fecha 03 DE ABRIL

DE 2009 Bajo el Registro N° 1166, siendo

APROBADO CON DOS VOTOS DE DISTINCIÓN.

(5,9) (Nota Máxima 7,0)
(Nota Mínima 4,0)

Santiago 20 de Enero de 2010



Rector

ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
BERNAL	MUÑOZ
Nombres	
INGRID ROMINA	
Profesión o Título Técnico	
TERAPEUTA OCUPACIONAL	
Cargo en el Programa al que se postula	
TERAPEUTA OCUPACIONAL PLAN RESIDENCIAL ESPECÍFICO MUJERES	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
Terapeuta Ocupacional
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Andrés Bello, Campus Viña del Mar
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Enero Año: 2016

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:


**4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)**

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol.
Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
No cuenta con experiencia en el área de tratamiento de consumo problemático de drogas	
INSTITUCIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	
Mes:	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Año:	Mes:
	Año:

Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Plan Residencial de la Institución Oferente: CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPETICA ESPERANZA en el cargo de TERAPEUTA OCUPACIONAL PROGRAMA RESIDENCIAL POBLACIÓN MUJERES, Año 2017 - 2018	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	5 de Mayo de 2017

C:IDENTIDAD N° 17.857.757-3
GABINETE: NACIONAL
RESOLUCION N° 69861/2016



**UNIVERSIDAD
ANDRÉS BELLO**

Certificado de Grado Académico

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello
certifica que esta Casa de Estudios confirió el grado de

LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL

a

INGRID ROMINA BERNAL MUÑOZ

y fue APROBADO CON DISTINCION el 31 de DICIEMBRE de 2014

según consta en el N°LICITO/62871/50239/2016 del Rol de Títulos y Grados de esta Universidad


José María
Director de Títulos y Grados

VISA DEL MAR. 13 de Julio de 2016

Certificado emitido con Firma Electrónica Averçada por la Universidad Andrés Bello. La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad por medio de su folio en la dirección certificados.unab.edu.ve (Art. 2° de la Ley N° 19.799). Adicionalmente el código QR pueda ser escaneado para validar este documento.



Folio: 889776
ID Alumno: 178577573



C. IDENTIDAD Nº 17.857.757-3
GABINETE: NACIONAL
RESOLUCION Nº 69882/2016



**UNIVERSIDAD
ANDRÉS BELLO**

Certificado de Título Profesional

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello
certifica que esta Casa de Estudios confirió el título de


TERAPEUTA OCUPACIONAL

a

INGRID ROMINA BERNAL MUÑOZ

y fue APROBADO CON DISTINCION el 31 de MAYO de 2016

según consta en el N°TO/61851/50274/2016 del Rol de Títulos y Grados de esta Universidad


Julio Muñoz
Director de Títulos y Grados

VIÑA DEL MAR, 13 de Julio de 2016

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad Andrés Bello. La institución o persona ante
quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad por medio de su folio en la dirección
certificados.unab.edu (Art. 2° de la Ley N° 19.799). Adicionalmente el código QR puede ser escaneado para validar
este documento.



Folio: 069777
ID Alumno: 178577679



ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
RODRIGUEZ	BUGUEÑO
Nombres	
MARIANELA VICTORIA	
Profesión o Título Técnico	
ASISTENTE SOCIAL, LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL	
Cargo en el Programa al que se postula	
TRABAJADORA SOCIAL PROGRAMA PLAN RESIDENCIAL ESPECÍFICO MUJERES	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
ASISTENTE SOCIAL, LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
INSTITUTO SANTO TOMÁS
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)
Mes: Año: 1998

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
POSTITULO DE INFANCIA, FAMILIA Y ADOLESCENCIA
INSTITUCION
UNIVERSIDAD DEL PACIFICO – HUMAN BUSINESS
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año: 2015

4.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol.
Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Diagnóstico Psicosocial • Orientación e intervención a niños/ jóvenes en riesgo social y sus familias
INSTITUCIÓN

C.O.F. Hogar de Cristo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro de Orientación de Familiar	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Mayo Año: 1997	Mes: Enero Año: 2002

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Informes Sociales. 	
INSTITUCIÓN	
Poder Judicial	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Juzgado de letras de Menores de Copiapo	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 1998	Mes: Enero Año: 1999

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Orientaciones sociales/familiares • Trabajo en redes de apoyo y habilidad 	
INSTITUCIÓN	
Fundación Saint Germain	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro de Tratamiento Diurno	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero Año: 2002	Mes: Diciembre Año: 2002

CARGO O FUNCIÓN	
Directora Con las siguientes Funciones: <ul style="list-style-type: none"> • Acogida: Primera Entrevista • Manejar información de los Programas • Monitorear cumplimiento de acciones de los Programas • Revisión de oficios e informes de tribunal de Familia • Representación de los Programas en las redes • Organizar funciones administrativas de los Programas 	

<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir reuniones técnicas 	
INSTITUCIÓN	
Servicio Nacional de Menores	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Adopción	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2000	Mes: Actualidad Año:

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Pericias Sociales 	
INSTITUCIÓN	
Defensoría Penal Publica Chile	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Defensoría Penal Publica III Región	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2003	Mes: Actualidad Año:

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Directora • Responsable de la ejecución del proyecto. • Organizar, dirigir y supervisar la gestión y el funcionamiento del CTD. • Organizar, dirigir y supervisar la gestión y el funcionamiento de Residencia en el ámbito técnico, administrativo y financiero. • Gestionar capacitaciones Realizar coordinaciones con red social 	
INSTITUCIÓN	
Fundación Saint Germain	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
C.T.D. Cedif / Residencia Creser	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2003	Mes: Marzo Año: 2005

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Directora 	


<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la ejecución del proyecto • Organizar, dirigir y supervisar la gestión y el funcionamiento del CTD. • Organizar, dirigir y supervisar la gestión y el funcionamiento de Residencia en el ámbito técnico, administrativo y financiero. • Gestionar capacitaciones • Realizar coordinaciones con red social (SENAME y excluida SENAME). • Realización de diagnósticos sociales e intervención breve. 	
INSTITUCIÓN	
, Centro Integral Infancia y Familia	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
C.T.D. Cedif y Residencia Creser	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2005	Mes: Mayo Año: 2007

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Directora • Responsable de la ejecución del proyecto, • Organizar, dirigir y supervisar la gestión y el funcionamiento del centro de Diagnostico Ambulatorio en el ámbito técnico, administrativo y financiero. • Gestionar capacitaciones Realizar coordinaciones con red social. • Realización de diagnósticos ambulatorios y orientación familiar. 	
INSTITUCIÓN	
, Centro Integral Infancia y Familia	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
DAM CEDIF	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio Año: 2007	Mes: Mayo Año: 2010

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Jefe Técnico • Atención a niños y niñas con vulneración de derechos ingresados a la Residencia con orden judicial, enfocado a la restitución del derecho a vivir en familia. • Atención a padres u adulto responsable con consumo problemático de drogas. Coordinación en red comunitaria. 	
INSTITUCIÓN	
, Residencia Transitoria Creser	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	

Residencia Creser	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio Año: 2011	Mes: Marzo Año: 2013

CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Jefe Técnico • Atención en terreno de niños y adolescente con alta complejidad o Vulneración de derechos. Ley de droga, Ley de responsabilidad penal adolescente. • Intervención con los adultos a cargo con consumo problemático de drogas. 	
INSTITUCIÓN	
, Centro Integral Infancia y Familia	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
C.T.D. Cedif y Residencia Creser	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Agosto Año: 2000	Mes: Actualidad Año:

Declaración de participación en el Programa	
<p>Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Plan Residencial de la Institución Oferente: CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPETICA ESPERANZA en el cargo de ASISTENTE SOCIAL PROGRAMA RESIDENCIAL POBLACIÓN MUJERES, Año 2017 - 2018</p>	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	5 de Mayo de 2017

INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMAS

Por cuanto Don Mariavictoria Victoria Rodriguez Bugueno
ha cumplido satisfactoriamente los requisitos para obtener

el título de _____

Asesoría Social

y ha sido en ellos _____

Asesoría Social

le otorgo este diploma en _____

Valdivia

de _____

de Mayo de mil novecientos _____

y _____

ocho



SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO

RECTOR



ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
LIBERONA	CANDIA
Nombres	
MARIA PIA	
Profesión o Título Técnico	
NUTRICIONISTA	
Cargo en el Programa al que se postula	
NUTRICIONISTA	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
UNIVERSIDAD DEL BÍO – BÍO, CHILLÁN.
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes:
Año: 2008

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
POSTITUTLO DE INFANCIA, FAMILIA Y ADOLESCENCIA
INSTITUCION
UNIVERSIDAD DEL PACIFICO – HUMAN BUSINESS
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año: 2015

4.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol.
Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de Diagnóstico Nutricional. • Consulta nutricional • Evaluación cardiovascular. • Pauta de alimentación Saludable. • Minutas de alimentación.
INSTITUCIÓN

Ilustre Municipalidad de Puerto Montt	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
CESFAM TECHO PARA TODOS	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo Año: 2009	Mes: Abril Año: 2009

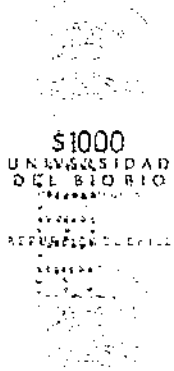
CARGO O FUNCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • (2013 – 2015) Subdirección • Jefe de sector • Jefe de Programa de Salud Ciclo Vital Infantil. • Coordinadora de Programa Chile Crece Contigo. • Nutricionista 	
INSTITUCIÓN	
Ilustre Municipalidad de San Bernardo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
CESFAM CONFRATERNIDAD	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Diciembre Año: 2009	Mes: Diciembre Año: 2015

Declaración de participación en el Programa	
<p>Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Plan Residencial de la Institución Oferente: CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPETICA ESPERANZA en el cargo de NUTRICIONISTA POBLACIÓN MUJERES, Año 2017 - 2018</p>	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	5 de Mayo de 2017



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

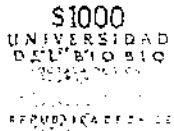
REPÚBLICA DE CHILE



En conformidad a la reglamentación vigente, por Decreto N° 294 del 9 de marzo de 2009 del señor Rector, certifico que se ha conferido a don (a)

MARÍA PÍA LIBERONA CANDIA

RUN N° 15.315.184-9 el TÍTULO DE NUTRICIONISTA, a contar del 13 de enero de 2009.



Inscrito en los registros de esta Corporación bajo el Rol N° 84.



Dado en Concepción, a 10 de marzo de 2009.

LUIS RICARDO PONCE SOTO

Secretario General

Nro.: 296.-
LRC/stj

Este documento es válido sólo en original

ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
ORREGO	ARDILES
Nombres	
MABEL ANDREA	
Profesión o Título Técnico	
TECNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR	
Cargo en el Programa al que se postula	
TECNICO EN ENFREMERIA	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIORO FORMACION TECNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
TECNICO EN ENFERMERIA NIVEL SUPERIOR
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: MAYO Año: 2011

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol.
Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
TECNICO EN ENFERMERÍA	
INSTITUCIÓN	
HOSPITAL PROVINCIAL DEL HUASCO	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
SERVICIO DE GINECO-OBSTETRICIA Y PARTOS	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: AGOSTO Año 2010	Mes: EN CURSO Año

Declaración de participación en el Programa	
<p>Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Plan Residencial de la Institución Oferente: CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPETICA ESPERANZA en el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA DE NIVEL SUPERIOR PROGRAMA RESIDENCIAL POBLACIÓN MUJERES, Año 2017 - 2018</p>	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	5 de Mayo de 2017



UAC

Universidad de Antioquia

Resolución No. 13.174.997-K del 19 de Mayo de 2011
Ministerio de Educación - CES

Nr. Registro : 140-4253
RLT : 13.174.997-K

CERTIFICADO DE TÍTULO

De conformidad con las disposiciones vigentes, Estatutos y Reglamentos de la Universidad, el Rector y el Secretario General, dejan constancia que el día 19 de Mayo de 2011 le fue conferido a :

MABEL ANDREA ORREGO ARDILES

el título de :

**TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN
ENFERMERÍA**

y fue calificado con nota : 6,0 (seis coma cero)

Aprobado con Distinción Máxima

en La Serena a 19 de Mayo de 2011

Emitido en Santiago, 24 de Junio de 2011

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
CASTILLO	TORRES
Nombres	
JANDRY OSMARA	
Profesión o Título Técnico	
EDUCACIÓN TÉCNICA EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS.	
Cargo en el Programa al que se postula	
TÉCNICO EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS EN PROGRAMA PLAN RESIDENCIAL ESPECÍFICO MUJERES	

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO Y/O LICENCIA
EDUCACIÓN TÉCNICA EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
LICEO POLITÉCNICO VALLENAR
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: DICIEMBRE
Año: 2016

3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos)

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:
Año

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)

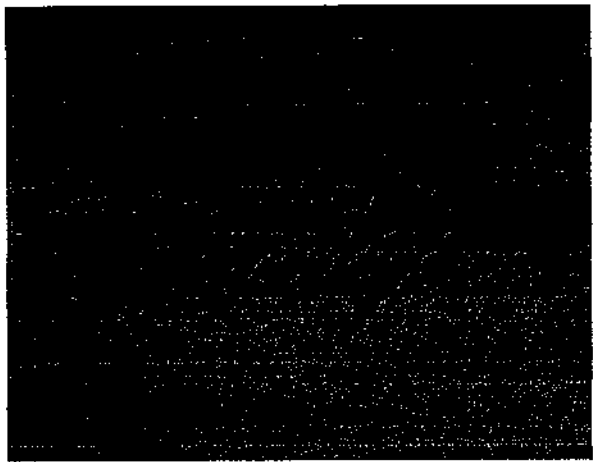
(Indicar sólo aquellos relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar sí es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas –alcohol.
Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO O FUNCIÓN	
INSTITUCIÓN	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Año:	Mes: Año:

Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Plan Residencial de la Institución Oferente: CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPETICA ESPERANZA en el cargo de TÉCNICO EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS EN PROGRAMA PLAN RESIDENCIAL ESPECÍFICO MUJERES. Año 2017 - 2018.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	12 de Mayo de 2017

**LICEO
Politécnico**



responsables a las exigencias del mundo de hoy...

Certificado

Alfonso Adaos Calderon, Director del Liceo Politécnico, certifica que la señorita Jandry Osmara Castillo Torres, Rut. 19.400.265-3, egresada de la especialidad de ATENCION DE PARVULOS en el año 2016, ha cumplido satisfactoriamente con los Planes y Programas establecidos por el Mineduc, encontrándose actualmente su título en trámite.

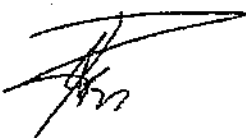
Se extiende el presente certificado para los fines que estime conveniente.



ALFONSO ADAOS CALDERON
DIRECTOR.

Vallenar, junio de 2017

Programa de Población General y Especifico de Mujeres	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2015	A la fecha

Declaración de participación en el Programa	
Declaro participar en el Programa de Tratamiento de Alcohol y Drogas para Plan Residencial de la Institución Oferente: CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPETICA ESPERANZA en el cargo de PSIQUIATRA PLAN RESIDENCIAL POBLACIÓN MUJERES Año 2017 - 2018	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	5 de Mayo de 2017